



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE FEBRERO DE 2025

No. 1552

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles, correspondientes al ejercicio 2025 y al mes de enero del ejercicio 2026, lo anterior para efectos de la tramitación de solicitudes de acceso a la información pública, así como solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, recursos de revisión y, en general, cualquier procedimiento administrativo competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que reciba para su atención, por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable 4

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las tarifas para la prestación de servicios de protección y vigilancia para el ejercicio fiscal 2025, de la Policía Bancaria e Industrial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 13 de febrero del 2025, No. 1547 6

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, cuotas y unidades de medida que se aplicaran durante la vigencia de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática en los Centros Generadores de la Agencia 7

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario presupuestal 2025 9

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Subsistema de Educación Comunitaria Pilares de la Ciudad de México

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2025”, publicada el 02 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1518 Bis 10

ALCALDÍAS

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se cobrarán durante el ejercicio fiscal 2025 por el uso, aprovechamiento de bienes, productos y prestación de servicios en los Centros Generadores de la Alcaldía, publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, N° 1536 de fecha 28 de enero del 2025 12

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa de desarrollo social denominado “Iztacalco por amor al arte, a la cultura y al deporte 2025”, para el ejercicio fiscal 2025 14

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Tlalpando fugas” 20

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Convocatoria para la consulta pública sobre su Programa de Gobierno, 2025-2027 38

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tesis de Jurisprudencia 23 de la Época Sexta, aprobada por el Pleno General de la Sala Superior de este Tribunal en la sesión celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número LPN-DGAF-002-2025.- Convocatoria 002.- Contratación para el servicio integral de limpieza de interiores y exteriores para los inmuebles que ocupan las diversas áreas administrativas, periodo marzo-junio 43
- ◆ **Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.-** Licitaciones públicas nacionales números SECTURCDMX-LPN-01-2025 a SECTURCDMX-LPN-05-2025.- Convocatoria Múltiple: 01.- Contratación de diversos servicios en el marco de turismo social “Colibrí viajero y de plata” 2025 45
- ◆ **Metrobús de la Ciudad de México.-** Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/005/2025.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de mantenimiento, sustitución e instalación de elementos de confinamiento de carril en las líneas 1, 2 y 3 (partida uno) y líneas 4, 5, 6 y 7 (partida dos) 48
- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.-** Licitación pública nacional número 30001026-013-25.- Contratación del servicio de casa de emergencia 50

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ♦ **Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.**- Licitación pública nacional número 02/2025.- Convocatoria Número 2.- Adquisición de póliza de servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores LENOVO, DELL, HP e IBM 52

EDICTOS

- ♦ Procedimiento de declaración especial de ausencia.- Expediente número 1973/2024 (primer publicación) 54



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Juan Pablo de Botton Falcón, Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 3, fracciones I y XI, 16, fracción II, 18, párrafo primero y segundo, 20, fracción IX y 27, fracción XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 1, 6 fracción XLI, 10 y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y, Lineamiento 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, establece que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los procedimientos de acceso a la información, no se pueden establecer mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en dicha Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo 29, establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que de acuerdo a la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellas en que se suspendan labores.

Que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 44, indica que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos serán presentadas anualmente por la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso para su análisis y aprobación, a más tardar el día 30 de noviembre o hasta el 20 de diciembre, cuando se trate del año en que inicie su encargo. Asimismo, en su artículo 153, establece que la información financiera, presupuestal, programática y contable que emane consolidadamente del sistema y de los registros auxiliares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y en el caso de las Entidades de sus estados financieros, será la que sirva de base para que la Secretaría de Administración y Finanzas elabore los informes trimestrales así como de formular la Cuenta Pública de la Ciudad de México y someterlos a la consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su presentación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempla en su artículo 116, fracción II, penúltimo párrafo, que la cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en su artículo 71, considera como días inhábiles, entre otros, aquellos en los que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

Que los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, en su Lineamiento 33, establece que serán días inhábiles los días en los que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes datos personales, así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión.

Por lo anterior, se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025 Y AL MES DE ENERO DEL EJERCICIO 2026, LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES, RECURSOS DE REVISIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE RECIBA PARA SU ATENCIÓN, POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS ESTIPULADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

PRIMERO. Para efectos de recepción, trámite y respuesta de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, presencial, telefónica, por correo postal, correo electrónico o por escrito ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de referencia; serán considerados como inhábiles, los días 03 de febrero; 17 de marzo; 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de abril; 01 y 05 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre, todos de 2025; y 01, 02, 05 y 06 de enero de 2026.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Portal de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)
JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL

COMISARIO JEFE DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA, Director General de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 52 fracción III, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 3 fracciones II y XI, 11 fracción I y 16 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción V, 3 fracción II Apartado B) Inciso b), 62, 63 y 66 fracciones V, XV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XI y 18 inciso d), de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; emito la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL EL 13 DE FEBRERO DEL 2025, No. 1547.

A HOJA 29, APARTADO COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO (INTRAMUROS), RENGLÓN 5, GRADO H OFICIAL, SUBTOTAL.

DICE:

**COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO
(INTRAMUROS)**

GRADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%	COBRO TOTAL A EMPRESAS
H OFICIAL	46,603.73	7,936.60	57,540.33

DEBE DECIR:

**COSTO MENSUAL A EMPRESAS QUE SOLICITAN SERVICIO
(INTRAMUROS)**

GRADO	SUBTOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 16%	COBRO TOTAL A EMPRESAS
H OFICIAL	49,603.73	7,936.60	57,540.33

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia.

Ciudad de México, a 14 de Febrero de 2025

(Firma)

**COMISARIO JEFE
DOCTOR OSWALDO CANTELLANO LEDEZMA
DIRECTOR GENERAL**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA, DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 18 primer párrafo y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º, fracción X, último párrafo, 314 y 315 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 28 de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1530, de fecha 20 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Atención Animal, es un órgano desconcentrado de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría del Medio Ambiente, con autonomía técnica, que tiene por objeto generar y desarrollar las políticas públicas en materia de protección y cuidado de los animales en la Ciudad de México, así como la aplicación de las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, garantizando los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento a los Animales de compañía que asisten a los servicios médicos que se proporcionan en el Hospital Veterinario de la Ciudad de México.

Que con fecha 20 de enero de 2025, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, cuyo objeto es normar la autorización, control y manejo de los ingresos que generen y recauden las Unidades Generadoras por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México. Por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, CUOTAS Y UNIDADES DE MEDIDA QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL.

CENTRO GENERADOR: HOSPITAL VETERINARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CLAVE	DENOMINACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2025	CUOTA 2025 CON IVA
2.1.2	SERVICIOS DE SALUD			
2.1.2.1	Apertura de expediente	expediente	38.00	No aplica
2.1.2.2	Certificado de salud	certificado	306.00	No aplica
2.1.2.3	Cirugía de ortopedia (no incluye material especializado)	intervención	3,053.00	No aplica
2.1.2.3.1	Cirugía de tejidos blandos	intervención	2,444.00	No aplica
2.1.2.4	Consulta de etología	consulta	183.00	No aplica
2.1.2.4.1	Consulta de etología (seguimiento)	consulta	86.00	No aplica
2.1.2.5	Consulta de fauna silvestre	consulta	183.00	No aplica
2.1.2.5.1	Consulta de fauna silvestre (seguimiento)	consulta	86.00	No aplica
2.1.2.6	Curación de heridas	servicio	123.00	No aplica
2.1.2.7	Desparasitación interna	servicio	73.00	No aplica
2.1.2.8	Estética e higiene	servicio	244.00	No aplica
2.1.2.9	Eutanasia	servicio	489.00	No aplica
2.1.2.10	Hospitalización por día	día	183.00	No aplica
2.1.2.10.1	Hospitalización terapia intensiva	día	306.00	No aplica
2.1.2.11	Oxigenoterapia por día	día	733.00	No aplica
2.1.2.12	Profilaxis dental	servicio	550.00	No aplica
2.1.2.13	Terapia de rehabilitación	sesión	183.00	No aplica
2.1.2.14	Tranquilización de manejo médico (ligero)	servicio	244.00	No aplica

2.1.2.14.1	Tranquilización de manejo médico (profundo)	servicio	367.00	No aplica
2.1.2.15	Tratamiento básico (menor a 5 días)	servicio	244.00	No aplica
2.1.2.15.1	Tratamiento especializado (mayor a 5 días)	servicio	611.00	No aplica
2.1.2.16	Vacuna múltiple canina y felina	Vacuna/animal	278.00	No aplica
2.1.3	ANÁLISIS Y DIAGNOSTICOS			
2.1.3.1	Análisis de ácidos biliares	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.2	Análisis de cortisol	estudio	526.00	No aplica
2.1.3.3	Análisis de electrolitos	estudio	452.00	No aplica
2.1.3.4	Citología	estudio	427.00	No aplica
2.1.3.5	Coproparasitoscópico por flotación	estudio	110.00	No aplica
2.1.3.5.1	Coproparasitoscópico seriado	estudio	147.00	No aplica
2.1.3.6	Cultivo micológico	estudio	367.00	No aplica
2.1.3.7	Ecocardiograma	estudio	733.00	No aplica
2.1.3.8	Electrocardiograma	estudio	367.00	No aplica
2.1.3.9	Endoscopia	estudio	1,832.00	No aplica
2.1.3.10	Gasometría	estudio	794.00	No aplica
2.1.3.11	Hemograma	estudio	306.00	No aplica
2.1.3.12	Perfil hepático	estudio	672.00	No aplica
2.1.3.12.1	Perfil prequirúrgico	estudio	1,039.00	No aplica
2.1.3.12.2	Perfil renal	estudio	916.00	No aplica
2.1.3.12.3	Perfil tiroideo (T4)	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.13	Prueba SNAP 4 DX	estudio	611.00	No aplica
2.1.3.13.1	Prueba SNAP para enfermedades virales	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.13.2	Prueba SNAP para inmunodeficiencia y leucemia felina (FeLV/FIV)	estudio	733.00	No aplica
2.1.3.13.3	Prueba SNAP para leptospira spp	estudio	1,039.00	No aplica
2.1.3.14	Química sanguínea completa	estudio	1,039.00	No aplica
2.1.3.15	Radiografía simple (2 proyecciones)	servicio	489.00	No aplica
2.1.3.15.1	Radiografía con medio contraste	servicio	733.00	No aplica
2.1.3.15.2	Radiografía con sedación	servicio	856.00	No aplica
2.1.3.16	Raspado cutáneo	estudio	123.00	No aplica
2.1.3.17	Tiempo de coagulación	estudio	976.00	No aplica
2.1.3.18	Toma de biopsia cutánea con sedación	estudio	611.00	No aplica
2.1.3.19	Toma de biopsia de órgano por endoscopia	estudio	2,444.00	No aplica
2.1.3.20	Ultrasonido	estudio	550.00	No aplica
2.1.3.21	Urianálisis	estudio	97.00	No aplica

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos al siguiente día de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas expedidas con anterioridad que se opongan al presente Aviso.

En la Ciudad de México, a 13 de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

MAESTRA ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA
DIRECTORA GENERAL EN LA AGENCIA DE
ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 párrafo noveno de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se da a conocer con carácter informativo, el calendario presupuestal de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con calendario autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, a través del oficio número SAF/SE/0016/2025, por lo que es obligatorio darlo a conocer a través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas antes señaladas; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PRESUPUESTAL 2025 DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se da a conocer el calendario presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2025, autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, al que deberá sujetarse el ejercicio del presupuesto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

MES	MONTO
ENERO	1,954,838.00
FEBRERO	3,148,359.00
MARZO	3,259,772.00
ABRIL	4,142,545.00
MAYO	2,765,380.00
JUNIO	3,157,545.00
JULIO	2,857,149.00
AGOSTO	2,482,545.00
SEPTIEMBRE	2,558,978.00
OCTUBRE	2,008,845.00
NOVIEMBRE	1,999,917.00
DICIEMBRE	5,406,828.00
TOTAL	35,742,701.00

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2025

DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

(Firma)

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES

ARQUITECTO JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE, COORDINADOR GENERAL DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA PILARES, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 Apartado A, 8, 17, 33, Transitorio Trigésimo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 fracción II, 11 fracción I, 14, 16 fracción VII, 17, 18 y 32 inciso A) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 13, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 33, 34 fracción I, 36, 37 fracción XVIII, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60; transitorio CUARTO de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 48, 49, 49 Bis, 54, 56 y 57 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 7 fracción VII párrafo último, 302 OCTODECIAS, 302 NOVODECIAS y 302 DUOVICIAS del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2 fracción I, 5, 28, 30, 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025; he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “BECA PILARES BIENESTAR, 2025”, PUBLICADA EL 02 DE ENERO DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚM. 1518 Bis.

En el numeral **3. Calendario** de la publicación en comentario

Dice:

3. CALENDARIO

[...]

Para personas solicitantes de la Beca Desarrollo de Talento:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria.	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Registro y carga de documentos a la plataforma	La plataforma para registro estará disponible el día 08, 09, 10, 11 y 12 de enero y cerrará el 12 de enero del 2025 a las 23:59 horas
Publicación de resultados de Convocatoria	20 de enero de 2025.

[...]

Para personas solicitantes de la Beca estudiantes de Bachillerato:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria.	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Registro y carga de documentos a la plataforma	03, 04, 05, 06, 07 y 08 de febrero
Publicación de resultados de Convocatoria	03 de marzo
Incorporación	Primera semana después de su publicación

Nota: En el caso de los interesados de Beca estudiantes de Bachillerato, deberán acudir al PILARES más cercano para que los docentes de Ciberescuela realicen el registro.

El proceso de registro no garantiza la incorporación al Programa Social correspondiente, exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite. En el caso de no cumplir con las metas previstas, se harán las ampliaciones a la presente Convocatoria, y se publicarán en la página de la Subsistema de Educación Comunitaria “PILARES” <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>

Debe decir:**Para personas solicitantes de la Beca Desarrollo de Talento:**

[...]

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria.	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Registro y carga de documentos a la plataforma	La plataforma para registro estará disponible el día 08, 09, 10, 11 y 12 de enero y cerrará el 12 de enero del 2025 a las 23:59 horas. Del 5 al 7 de febrero y cerrará el 7 de febrero del 2025 a las 23:59 horas. Del 5 al 7 de mayo y cerrará el 7 de mayo del 2025 a las 23:59 horas. Del 4 al 6 de agosto y cerrará el 6 de agosto del 2025 a las 23:59 horas. Del 3 al 5 de noviembre y cerrará el 5 de noviembre del 2025 a las 23:59 horas.
Publicación de resultados de Convocatoria	20 de enero de 2025. 20 de febrero de 2025. 20 de mayo de 2025. 20 de agosto de 2025. 20 de noviembre de 2025.

[...]

Para personas solicitantes de la Beca estudiantes de Bachillerato:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la convocatoria	A partir de la publicación de la presente convocatoria
Registro y carga de documentos a la plataforma	Del 03 de febrero hasta el 30 de noviembre de 2025
Publicación de resultados de Convocatoria	A partir del 03 de marzo de 2025
Incorporación	Primera semana después de su publicación

Nota: Las personas interesadas en la Beca estudiantes de Bachillerato, deberán acudir a su PILARES más cercano para que las personas docentes de Ciberescuelas realicen el registro. El proceso de registro no garantiza la incorporación al Programa Social, exclusivamente le permite participar en el inicio del trámite. Se publicarán resultados en la página del Subsistema de Educación Comunitaria "PILARES" <https://sec.pilares.cdmx.gob.mx/convocatorias>
En el caso de no cumplir con las metas previstas, y considerando que hay modelos educativos con distintas duraciones, se tomarán en cuenta los nuevos registros en plataforma.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2025.

(Firma)

ARQ. JAVIER ARIEL HIDALGO PONCE

Coordinador General del Subsistema de Educación Comunitaria
"PILARES"

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO, Directora General de Administración en Cuauhtémoc, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 07 de Noviembre de 2018 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado C arábigos 1 y 2, apartado D fracción III arábigo 1 incisos b y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16, 31 fracciones I y XI, 126, 128, 133 fracciones II y IV, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 y 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

“NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE COBRARÁN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR EL USO, APROVECHAMIENTO DE BIENES, PRODUCTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC” PUBLICADO EN LA GACETA N° 1536 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2025.

PAGINA 25 PARRAFO 1

DICE

DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO, Directora General de Administración en Cuauhtémoc, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 28 de Octubre de 2024 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado d fracción I inciso b, fracción III inciso g de la Constitución Política de la Ciudad de México; 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, 172, 174, y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 46 fracción VII y 147 fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 y 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025; 10, 303, 308, y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 24, 28, 41 y 58 fracción VII inciso e) de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

DEBE DECIR

DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO, Directora General de Administración en Cuauhtémoc, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 07 de Noviembre de 2018 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 apartado C arábigos 1 y 2, apartado D fracción III arábigo 1 incisos b y d de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 16, 31 fracciones I y XI, 126, 128, 133 fracciones II y IV, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXII y 46 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4 y 8 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025; 10, 12, 18, 303, 304, 305, 308, 310, 328 fracción II, 329 fracción I y 332 párrafo segundo del Código Fiscal de la Ciudad de México y las reglas 23, 27 y 41 fracciones I y II de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, en uso de las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

PARRAFO 3**DICE**

Unidad Generadora:	Alcaldía Cuauhtémoc
Objeto de la Publicación:	Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática
Fundamentación:	Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Código Fiscal de la Ciudad de México, Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática

DEBE DECIR

Unidad Generadora:	Alcaldía Cuauhtémoc
Objeto de la Publicación:	Actualización de cuotas para la recaudación de Ingresos de Aplicación Automática
Fundamentación:	Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, Código Fiscal de la Ciudad de México, Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

TRANSITORIOS

Primero.-Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La presente Nota Aclaratoria entrara en vigor a partir del día de su publicación.

Dado en Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los catorce días del mes de febrero de 2025

(Firma)

DEYANIRE VIANETH VIOLANTE CAMACHO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES; Alcaldesa de Iztacalco, con fundamento en lo establecido en los Artículos 53, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31, 35 y 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4, 5, 7, 9, 11 fracción XI, 24, 48, 51, 52, 53, 55, 57, 58 segundo párrafo y 74 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 11 de la Ley de Procedimiento administrativo; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “IZTACALCO POR AMOR AL ARTE, A LA CULTURA Y AL DEPORTE 2025” A CARGO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

OBJETIVO. Este Programa Social está dirigido para beneficiar hasta 1,350 personas beneficiarias usuarias finales, niñas, niños, jóvenes y personas mayores de 3 y 6 años según la actividad y que podrán ser hasta un 50% niñas y mujeres y hasta un 50% niños y hombres y 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras y que podrán ser hasta un 50% mujeres y hasta un 50% hombres, mayores de 18 años, preferentemente residentes de la Alcaldía de Iztacalco y/o de otra Alcaldía de la Ciudad de México u otra Entidad Federativa.

BASES

PRIMERA. Podrán participar de este Programa Social un estimado de hasta 1,350 personas beneficiarias usuarias finales niñas, niños, jóvenes, personas mayores, mujeres y hombres de entre 3 y 6 años de edad en adelante, según la actividad; que habiten en la Alcaldía de Iztacalco y/o en otra Alcaldía de la Ciudad de México u otra Entidad Federativa quienes podrán acceder a 14 horas semanales de clases presenciales y gratuitas distribuidas dentro de los horarios disponibles.

SEGUNDA. Podrán participar en este Programa Social 79 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, mujeres y hombres mayores de 18 años, que impartirán clases y talleres artísticos, culturales y deportivos a partir del mes de febrero y hasta diciembre del año 2025 y 3 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que realizarán labores de supervisión del Programa Social.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán coordinadas por la Dirección de Derechos Culturales, en las categorías de actividades artísticas y en las actividades culturales; las cuales serán conformadas por las siguientes disciplinas:

25 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que deberán acreditar conocimientos comprobables, certificación o constancia que corrobore su conocimiento para impartir clases en los siguientes rubros:

- Guitarra
- Batería
- Piano
- Cuerdas Bajas
- Violín
- Alientos Metal
- Alientos de Madera
- Canto Coral y Composición

Sin embargo, esta Convocatoria no es limitativa para aquellos instrumentos y clases musicales no relacionadas en la misma, por lo que, podrán participar todas las personas que acrediten otro conocimiento en este rubro.

20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios especializadas en la enseñanza de las artes escénicas, en las diferentes categorías:

- Teatro Musical
- Teatro de Títeres (Guiñol)
- Teatro de Calle
- Performance de Calle
- Teatro Infantil
- Ballet
- Danza Contemporánea
- Danza Moderna
- Danza Jazz
- Danza Folclórica
- Bailes Urbanos (Break Dance, Hip Hop, Salsa)
- Circo Tradicional
- Circo Contemporáneo
- Circo Comunitario
- Acrobacias
- Malabarismo

Sin embargo, esta Convocatoria no es limitativa para aquellas expresiones de las artes escénicas no relacionadas en la misma, por lo que, podrán participar todas las personas que acrediten otro conocimiento en este rubro.

5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios especializadas en la enseñanza de artes visuales en sus diferentes categorías:

- Artes Plásticas
- Cartonería
- Arte con Materiales Reciclados
- Papel Maché
- Ilustración
- Muralismo
- Grafiti y Pintura

Sin embargo, esta Convocatoria no es limitativa para aquellas expresiones de las artes visuales no relacionadas en la misma, por lo que, podrán participar todas las personas que acrediten otro conocimiento en este rubro.

5 personas beneficiarias facilitadoras de servicios especializadas en la enseñanza de las siguientes expresiones culturales:

- Bordado
- Telar de cintura
- Herbolaria
- Cuero (elaboración de Artesanías y Tambores)

Sin embargo, esta Convocatoria no es limitativa para aquellas expresiones culturales no relacionadas en la misma, por lo que, podrán participar todas las personas que acrediten otro conocimiento en este rubro.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán coordinadas por la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos en la Categoría de Actividades Deportivas; la cual será conformada por las siguientes disciplinas:

24 personas beneficiarias facilitadoras de servicios especializadas en la enseñanza de las siguientes categorías deportivas:

- Tiro con Arco
- Hand Ball
- Tae Kwan Do
- Judo
- Bádminton
- Ciclismo

- Atletismo
- Baloncesto
- Hockey sobre Césped
- Waterpolo
- Nado Sincronizado
- Levantamiento de Pesas
- Box
- Ajedrez

TERCERA. REQUISITOS:

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, serán los siguientes:

- Ser mayores de edad.
- Preferentemente residentes de la Alcaldía de Iztacalco, y/o de otra Alcaldía de la Ciudad de México u otra Entidad Federativa.
- Tener conocimientos comprobables, certificados o constancia que corrobore sus habilidades para impartir clases y/o talleres.
- Programa de Trabajo a 11 meses.
- Curriculum Vitae.

No podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este Programa Social aquellas que pertenezcan a la red de PILARES ni beneficiarios de cualquier otro Programa Social de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México en las modalidades de promotores culturales o facilitadores de servicios, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

Para las personas beneficiarias usuarias finales:

- Ser preferentemente residentes de la Alcaldía de Iztacalco, y/o de otra Alcaldía de la Ciudad de México u otra Entidad Federativa.
- Niñas y niños de 3 y 6 años según la actividad. Jóvenes. Personas adultas.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- 1 (una) fotografía tamaño infantil, que será utilizada para generar su Credencial que lo identifique como beneficiario directo del Programa Social "Iztacalco por Amor al Arte, a la Cultura y el Deporte 2025".
- Identificación oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de licencia de manejo.
- En el caso de que la Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo), no cuente con Clave Única de Registro de Población visible, se deberá entregar copia de CURP.
- En caso de que la Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo), no cuente con el domicilio deberá entregar copia del Comprobante de Domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).
- Constancia o Certificación o Cédula Profesional que corrobore que está facultado para impartir Clases y Talleres.
- Curriculum Vitae.
- Programa de Trabajo a 11 meses que en su aplicación pedagógica aplique perspectiva de género en sus sesiones de trabajo con la finalidad de que se fomente la igualdad y elimine en lo posible la reproducción de estereotipos de género.

Una vez aceptadas en el Programa Social deberán requisitar los formatos proporcionados por el área, y serán avisadas por los medios de contacto que hayan proporcionado las y los aspirantes, por la Dirección de Derechos Culturales para el caso de las y los aspirantes a ser personas facilitadoras culturales y para el caso de las y los aspirantes a ser facilitadores deportivos; la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos, aceptadas en el Programa Social.

Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios como supervisoras:

-1 (una) fotografía tamaño infantil, que será utilizada para generar su Credencial que lo identifique como beneficiario directo del Programa Social “Iztacalco por Amor al Arte, a la Cultura y el Deporte 2025”.

-Identificación Oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-En el caso de que la Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo), no cuente con Clave Única de Registro de Población visible, se deberá entregar copia de CURP.

-En caso de que la Identificación Oficial (Credencial de Elector, Pasaporte, Cédula Profesional o Licencia de Manejo), no cuente con el domicilio deberá entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).

-Currículum Vitae, mismo que deberá incluir antecedentes comprobables en el manejo y control de grupos de trabajo.

Una vez aceptadas en el Programa Social deberán requisitar los formatos proporcionados por el área, y serán avisadas por los medios de contacto que hayan proporcionado las y los aspirantes, por la Dirección General de Desarrollo Social.

Para las personas beneficiarias usuarias finales:

En caso de ser menores de edad:

-1 (una) fotografía tamaño infantil, será utilizada para generar su Credencial que lo identifique como beneficiario indirecto del Programa Social “Iztacalco por Amor al Arte, a la Cultura y el Deporte 2025”.

-Identificación Oficial emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) del Padre, Madre, Tutor o responsable del Menor.

-CURP del Menor.

-En caso de que la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo), no cuente con el domicilio deberá entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).

-Requisitar los formatos que le proporcione la Dirección de Derechos Culturales y la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

En caso de ser mayores de edad:

-1 (una) fotografía tamaño infantil, será utilizada para generar su Credencial que lo identifique como beneficiario indirecto del Programa Social “Iztacalco por Amor al Arte, a la Cultura y el Deporte 2025”.

-Identificación Oficial con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o copia de Pasaporte o copia de la Cédula Profesional o copia de Licencia de Manejo.

-En caso de que la identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo), no cuente con el domicilio deberá entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).

-En caso de que la credencial de elector, no cuente con el domicilio deberá entregar copia del comprobante de domicilio no mayor a tres meses (agua, teléfono, predial y luz).

-Requisitar los Formatos que les proporcionen las Direcciones de Derechos Culturales y la Derechos Recreativos y Educativos.

CUARTA. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO:

Las personas interesadas en participar en este Programa Social como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios artísticos y culturales** deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco sita en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las Personas interesadas en participar en este Programa Social como **personas beneficiarias facilitadoras de servicios deportivos** deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las **personas beneficiarias usuarias finales** interesadas en participar en este Programa Social deberán realizar su inscripción de manera directa y presencial, entregando sus documentos en la Dirección de Derechos Culturales de la Alcaldía de Iztacalco ubicada en Plaza Benito Juárez esquina con Sur 157, Col. Ramos Millán para las Actividades Artísticas y Culturales, el día hábil siguiente y durante los 5 días hábiles siguientes de publicada la Convocatoria correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; lo mismo para las Actividades Deportivas será en la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos de la Alcaldía de Iztacalco sita en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio B, Planta Alta, Col. Ramos Millán, así también en la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía de Iztacalco ubicada en Av. Río Churubusco y Av. Té, Edificio A, Planta Baja, Col. Ramos Millán.

Las áreas responsables del acompañamiento, asesoramiento, correcciones o subsanar las solicitudes de acceso, serán la Dirección de Derechos Culturales para los facilitadores artísticos y culturales y para el caso de los facilitadores deportivos, la Dirección de Derechos Recreativos y Educativos.

QUINTA. La inscripción al Programa, así como los trámites son de carácter gratuito y personal. Ninguna persona servidora pública, podrá conducirse ni actuar de manera distinta a lo establecido en las Reglas de Operación.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social; sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, y se evitará su utilización con fines distintos al Desarrollo Social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Este Programa Social es de Carácter Público, no es Patrocinado ni Promovido por Partido Político alguno y sus Recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los Contribuyentes. Está prohibido el Uso de este Programa Social con fines Políticos Electorales, de Lucro y otros distintos a los establecidos. Quienes hagan uso indebido de los Recursos de estos Programas Sociales serán sancionados de acuerdo con la Ley Aplicable y ante la Autoridad Competente. Los Datos Personales recabados serán Protegidos, Incorporados y Tratados en los Sistema de Datos Personales del Programa Social, "IZTACALCO POR AMOR AL ARTE Y A LA CULTURA 2025" e "IZTACALCO POR AMOR AL DEPORTE 2025". Los cuales tienen su Fundamento en el Artículo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, además de otras Transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los Datos son Obligatorios y sin ellos no podrá acceder al Servicio o el Trámite para participar en el Programa Social "IZTACALCO POR AMOR AL ARTE, A LA CULTURA Y AL DEPORTE 2025". Así mismo, se informa que los Datos no podrán ser difundidos sin conocimiento expreso del Titular, salvo las excepciones previstas en la Ley. El Responsable del Tratamiento y Uso de los Datos Personales es Iván Guzmán García; Director de Derechos Culturales, en lo referente a las Personas Facilitadoras de Servicios Artísticos y Culturales y para el caso de las Personas Facilitadoras de Servicios Deportivos, será Ramón Hernández Miranda; Director de Derechos Recreativos y Educativos. El Titular de los Datos Personales podrá manifestar su Negativa al Tratamiento de sus Datos Personales y Ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de los Datos Personales, así como la Revocación del Consentimiento de Uso; directamente en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Iztacalco, ubicada en Calle Te y Av. Río Churubusco Edificio B, Planta Baja, Col. Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, con número telefónico 55 56 54 31 33 extensión 2169 y en el Correo Electrónico utalcaldiaiztacalco@gmail.com, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al número de TELINFO 55 56 36 46 36. Si desea conocer el Procedimiento para el Ejercicio de estos Derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la Dirección Electrónica antes señalada o comunicarse al TELINFO o directamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), sita en La Morena 865, Col. Narvarte Poniente, C.P. 03020, CDMX, Teléfono.- 55 56 36 21 20, Fax.- 55 56 39 20 51.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Esta Convocatoria entrará en vigor al siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dieciséis de enero de dos mil veinticinco

ALCALDESA DE IZTACALCO

(Firma)

LICDA. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES

ALCALDÍA EN TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPANDO FUGAS”

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable:

1.1. Nombre del programa social:

- Tlalpando fugas.

1.2. Alcaldía responsable de la ejecución del programa social:

- Tlalpan.

1.3. Las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social son:

- Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano (coordinación);
- Subdirección de Operación Hidráulica (supervisan);
- Jefatura de Unidad Departamental de Agua, Saneamiento y Drenaje A (Opera).

1.4. Este Programa no se ejecuta de manera conjunta con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

1.5. Este Programa no se ejecuta de manera simultánea con ninguna Dependencia, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldía.

2. Alineación programática.

2.1. Este programa social se alinea con:

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México.

● Eje: 2. Ciudad Sustentable.

* Sub eje: Medio Ambiente y Recursos Naturales.

* Sub sub eje: Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero. Mejora integral del drenaje y saneamiento.

2.2. Este programa social incorpora referencias concretas con:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 4, párrafo adicionado DOF 08-02-2012.
- b) La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 42, Fracción VII, 64.
- c) Contribuye a cumplir con los siguientes principios de la política de desarrollo social de la Ciudad de México: Universalidad, igualdad y equidad social.
- d) Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
- e) Contribuye a hacer valer el siguiente derecho consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Igualdad.

f) Contribuye a cumplir la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México: Promover, diseñar e implementar programas de formación, capacitación, sensibilización y profesionalización en materia de perspectiva de género, derechos humanos, vida libre de violencia e igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

g) Cumplir con La Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, y lo dispuesto en el Artículo 10, numeral IV Ter:

“Diseñar, aplicar y promover programas, medidas y acciones basadas en el principio de corresponsabilidad social en el ámbito público y privado para la conciliación de la vida familiar y laboral, a través de medidas que permitan equilibrar la presencia de mujeres y hombres en los espacios doméstico y productivo.”.

3. Diagnóstico.

El agua es el origen y el sostén de la vida, por lo cual el acceso a ella es considerado como un derecho humano, así como el derecho al saneamiento. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 98.9% de las viviendas particulares de la Ciudad de México tienen agua entubada. En cuanto al drenaje, la cobertura es de 99.7%. La Ciudad de México enfrenta una situación de escasez hídrica y desigualdad en el suministro de agua. Más del 77% de la población no tiene derecho pleno al agua, y alrededor del 23% de las viviendas consumen más de 100 litros de agua por persona al día.

En la Alcaldía Tlalpan, el sistema hidráulico enfrenta retos significativos que evidencian la necesidad de una intervención integral y estratégica. Diariamente se reciben entre 15 y 20 reportes de fugas, lo que pone de manifiesto el deterioro de la infraestructura existente, así como posibles fallas en su mantenimiento preventivo. Además, se registran cerca de 30 reportes de falta de agua, situación que impacta directamente la calidad de vida de las y los habitantes, especialmente en las zonas más vulnerables. Por otro lado, entre 5 y 10 reportes diarios de tomas tapadas reflejan la falta de atención oportuna y la acumulación de residuos sólidos en la red. Este diagnóstico preliminar subraya la urgencia de implementar medidas que incluyan la modernización del sistema, campañas de sensibilización para un uso responsable del agua y la optimización de recursos para responder con eficiencia a las necesidades de la población.

Las condiciones topográficas y geológicas de la Alcaldía Tlalpan dificultan la distribución eficiente del agua. Las distintas formaciones geológicas, obstaculizan la operación de los sistemas hidráulicos, especialmente en las zonas altas. Estas características naturales no solo complican el diseño y mantenimiento de la infraestructura, sino que también generan diferencias significativas en la presión del agua. Estas condiciones refuerzan la necesidad de realizar acciones de atención inmediata.

Sin embargo, estas cifras son apenas un asomo a la dimensión real del problema y al gran reto de garantizar a los más de ocho millones de personas que habitan esta ciudad su derecho al agua como lo marcan leyes locales e internacionales. En este sentido, la legislación que busca reglamentar y garantizar el acceso al agua de todos y todas en la ciudad se encuentra tanto en leyes locales, como nacionales y acuerdos internacionales. A continuación, se enumera el contenido del marco jurídico que regula el acceso y abastecimiento de agua a la población: A nivel nacional se encuentra el Artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos: Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por su parte, en el Artículo 9, fracción F, de la Constitución de la Ciudad de México. Al tomar en cuenta el panorama, la alcaldía enfrenta un reto en materia hídrica, pues es la demarcación de la Ciudad de México que presenta el mayor rezago en infraestructura y accesibilidad.

3.1. Antecedentes.

No hay antecedentes de este programa social, siendo este el primer ejercicio fiscal en el que se ejecuta.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La falta de agua en los hogares derivado de la gran cantidad de fugas existentes en infraestructura de agua potable, puede llevar a cambios en la dinámica social y cultural en hombres y mujeres, mismos que pueden generar tensiones y conflictos; las mujeres y hombres tienen derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

En este sentido la escasez de agua afecta principalmente a las mujeres, ya que en la mayoría de los núcleos familiares las mujeres tienen asignada el rol de cuidadora y encargadas de las labores del hogar sin que reciban un sueldo, dicho lo anterior en la mayor parte de los casos son ellas las encargadas de solucionar la falta de agua en el hogar.

3.2.1. Las causas centrales que determinan el problema público, la escasez de agua puede definirse como la insuficiencia de este recurso para satisfacer las necesidades humanas y ecosistémicas; esta situación repercute directamente en la sociedad haciendo vulnerable, como consecuencia de no atender el problema los siguientes derechos:

- Derecho a la Salud;
- Derecho al Agua;
- Derecho al Medio Ambiente;
- Derecho al disfrute de espacios públicos y movilidad.

3.2.2. Las consecuencias de esta problemática impactan a hombres y mujeres, y se manifiestan en las siguientes afectaciones:

- Obstaculiza la realización de las actividades diarias.
- Impacta en la higiene personal.
- Afectaciones para proveer un servicio digno en edificios públicos como lo son escuelas y centros de salud.
- Gastos adicionales para la obtención de agua.

3.2.3. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 4o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) que establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible; así como la obligación del Estado de garantizar este derecho y que la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. El derecho humano al agua es un derecho fundamental y está relacionado con el ejercicio de diversos derechos, como la vida, la dignidad, la alimentación y la salud, entre otros, por lo que es necesario establecer un acuerdo que incluya la participación de los tres órdenes de gobierno, así como de diversos actores del sector y la población en general, para la seguridad, protección y sustentabilidad hídrica.

El derecho humano al agua y al saneamiento está contemplado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, asumidos por México, de tal forma que existe el compromiso de transitar hacia un nuevo modelo que busque la preservación integral del medio ambiente, la adaptación y mitigación del cambio climático, el desarrollo económico incluyente, así como el bienestar social con pleno respeto a los derechos humanos. IV.

En el caso específico de nuestro país la problemática hídrica no es menor. La Academia Mexicana de Ciencias afirma que la escasez de agua afecta a 35 millones de personas donde destaca la poca disponibilidad tanto en cantidad como en calidad, de acuerdo al Sistema Nacional de Información del Agua los problemas de disponibilidad afectan a 104 de las 757 cuencas hidrológicas y 286 de los 653 acuíferos, con 114 acuíferos afectados por la sobreexplotación. La disponibilidad del agua per cápita de 1950 hasta 2017 disminuyó en un 80 por ciento, lo que revela un indicador grave de la crisis hídrica.

A. Objetivo.

Primero. El Gobierno Federal, los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, municipios, demarcaciones territoriales, los representantes de los sectores agrícolas, pecuario e industrial, social y académico acuerdan adoptar e implementar, desde el ámbito de sus competencias, las siguientes acciones con el fin de atender el estrés hídrico que vive nuestro país:

1. Garantizar el derecho humano al agua en cantidad y calidad suficiente;

2. Hacer eficiente el uso del agua en los procesos productivos de las actividades industriales, agrícolas y pecuarias;
3. Invertir, los tres órdenes de gobierno, en materia de infraestructura en el marco del Programa Nacional Hídrico;
4. Colaboración entre el sector público, privado y social para realizar acciones de mejora en los entornos locales para fortalecer el derecho humano al agua;
5. Realizar una gestión eficaz, ordenada y sustentable en materia de concesiones;
6. Desarrollar un programa de digitalización y simplificación de trámites;
7. Impulsar la innovación tecnológica para el tratamiento, reúso y potabilización del agua, con la inclusión de biotecnología e infraestructura verde;
8. Llevar a cabo medidas de adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático, incluida la reforestación y la restauración ambiental;
9. Evitar la contaminación de nuestros ríos y cuerpos de agua, así como contribuir a la restauración y saneamiento de estos;
- e
10. Implementar una campaña permanente de concientización, ahorro, uso, reúso y cuidado del agua.

3.2.4. La población potencial serán 699,298 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de esta Alcaldía, siendo 52.2% mujeres (365,033) y 47.8% hombres (334,265). Los rangos de edad que concentran mayor población fueron de 20 a 24 años (57,573 habitantes), 25 a 29 años (56,410 habitantes) y 30 a 34 años (54,450 habitantes). Entre ellos concentraron el 24.1% de la población total.

3.2.5. Se requiere la intervención del Gobierno de la Alcaldía, ya que con la implementación del programa social se contribuirá al mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica de las fugas visibles y no visibles que afecte la disponibilidad del agua y brinde mejor calidad de servicios.

3.2.6. En el ámbito local el Gobierno de la Ciudad de México promueve el programa Agua para todos: “Programa Integral para mejorar la distribución y abastecimiento de agua potable”. Los programas persiguen objetivos diferentes, mientras que el programa Agua para todos: “Programa Integral para mejorar la distribución y abastecimiento de agua potable” considera la rehabilitación de red de agua potable y drenaje y Tlalpando fugas está orientada al control y reparación de fugas de agua.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general. Garantizar el acceso equitativo y sostenible al agua potable para todos los habitantes de Tlalpan. Esto implica implementar medidas para reducir la escasez de agua, mejorar la infraestructura hidráulica y promover el uso eficiente del agua,

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Priorizar colonias localizadas en manzanas con mayor Índice de Desarrollo Social de la Alcaldía.
- Reducir la pérdida de agua a través de la reparación de fugas y la mejora de la infraestructura hidráulica.
- Promover la participación ciudadana a través de reportes de fugas localizadas en las diferentes zonas territoriales.

4.2.1. 1; seleccionar a 8 personas beneficiarias facilitadoras de servicios para cada zona territorial de Tlalpan, que darán el acompañamiento a los trabajos que se realizan para el mantenimiento y reparación de infraestructura y fugas de agua.
2; Mejorar la infraestructura hidráulica y aumentar la eficiencia del sistema, para el disfrute de la comunidad.

4.2.2. Las acciones previstas para alcanzar el objetivo es reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, priorizando la incorporación de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios.
Fomentar la perspectiva de género mediante pláticas de concientización sobre el uso eficiente del agua dirigidos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y beneficiarios del programa.

4.2.3. Las diferencias entre el objetivo general y los específicos contribuyen a que la población objetivo avance en el ejercicio de sus derechos, particularmente el derecho de acceso al agua, mitigar la escasez de agua para el consumo humano, agricultura y otros usos.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Se estima que la población objetivo serán las 699,298 personas que habitan en colonias, pueblos y barrios de Tlalpan, de las cuales 52% son mujeres y 48% son hombres (INEGI, 2020); así como la población flotante de la Alcaldía.

5.2. Se estima que la población beneficiaria sea la misma que la población objetivo.

5.3. Debido a que el presente programa no cuenta con los recursos humanos y presupuestarios para atender al universo de la población objetivo, en el numeral 9 de las presentes reglas de operación se establecen los criterios de priorización para la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

5.4. Este programa social contempla la participación de 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios por las cinco Subdirecciones Territoriales, los requisitos de acceso, la documentación, así como las actividades, atribuciones, tareas y responsabilidades, se detallan en los numerales 8.2.1, 8.2.4, 8.3.4 y 9 de las presentes reglas de operación.

6. Metas Físicas.

Los resultados esperados de acuerdo con la planeación para cada una de las estrategias y acciones implementadas por el programa se reflejan en los siguientes puntos:

6.1. Proporcionar 40 servicios de mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica y fugas de agua a través de 40 personas beneficiarias facilitadoras de servicios. 25 de sexo masculino y 15 de sexo femenino.

6.2. Por razones presupuestales, este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad; es decir, no garantiza el apoyo a la totalidad de los habitantes de la demarcación.

Por lo tanto, de conformidad con la normatividad, el apoyo económico que se otorgará en el marco de este programa social se dirigirá a 41 personas quienes serán personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

6.3. Las metas físicas que se espera alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son hasta 14,600 servicios divididos en las subdirecciones territoriales.

Se realizarán actividades encaminadas a mitigar el deterioro y mejorar la infraestructura de la red hidráulica, para una mejor distribución del agua potable en la Alcaldía de Tlalpan. Todo esto, mediante servicios de reparación de fugas y atención a socavones que pongan en riesgo la integridad de la población en vías secundarias.

A continuación, se engloban las actividades que las territoriales brindarán a la comunidad de la Alcaldía de Tlalpan:

- Recabar los reportes de fugas de agua dentro de las colonias, pueblos y barrios de la alcaldía de Tlalpan.

- Delimitación de la zona de la fuga;

- Demolición del asfalto;

- Excavación del terreno para detectar la fuga;

- Reparación de las fugas de diámetros ½", ¾", 1", 2", 3", 4" y 6";

- Tapar la excavación de la fuga con tepetate;

a) Otorgar platicas de concientización del uso eficiente del agua.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto autorizado para el ejercicio 2025 es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2. La forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por rubro, número de ministraciones, frecuencia, periodicidad y materiales es.

Programación Presupuestal para personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calendarización	Número de ministraciones	Monto unitario mensual	Monto unitario anual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios								
Operativo	37	Feb - Dic	11	\$6,000.00	\$66,000.00	\$222,000.00	\$2,442,000.00	88.80%
Sobrestante	4	Feb - Dic	11	\$7,000.00	\$77,000.00	\$28,000	\$308,000.00	11.20%
Total	41	Feb -Dic	11	\$13,000.00	\$143,000.00	\$250,000.00	\$2,750,000.00	100%

Calendario Presupuestal.

Febrero		Marzo	Abril
\$250,000.00		\$250,000.00	\$250,000.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00	\$250,000.00
Total			
\$2,750,000.00			

7.3. El monto unitario mensual por persona beneficiaria facilitadora de servicios:

- Para 37 personas operativas es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.) a cada facilitador por 11 ministraciones.
- Para 4 personas sobrestantes es de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) a cada facilitador por 11 ministraciones.
- Se considera un monto de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para el suministro de materiales necesarios en el programa.

7.4. Para el presente programa no se consideran costos adicionales de operación a los anteriormente expuestos.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.**8.1. Difusión.**

8.1.1. Las presentes reglas de operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, se podrán consultar en la página web, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>. La convocatoria para acceder al presente programa social se publicará en la página web <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> a más tardar un mes después de que se publiquen las reglas de operación. Posterior a la primera convocatoria, en caso de que se requiera, se realizará un proceso de recepción y selección de solicitudes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el cual se dará a conocer a través de la página web de la Alcaldía, lo anterior con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos del programa social.

8.1.2. El presente programa social no será difundido con acciones en territorio.

8.1.3. Las personas interesadas podrán consultar o solicitar información sobre los requisitos procedimientos de participación de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000 en donde podrán aclarar sus dudas o agendar una cita.

8.1.4. La difusión del programa social tanto en las reglas de operación como en el material y medios en los cuales se dé a conocer a la población no contendrá identificación de tipo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo. Será dado a conocer de manera institucional y contendrá la leyenda que alude el artículo 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso de este programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Con base en disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, se privilegiará el uso de las nuevas tecnologías, como la utilización de seguimiento a través de la nube, garantizando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

8.2.3. No establecerán requisitos adicionales a los establecidos en estas reglas de operación.

8.2.4. Las personas interesadas en participar en el presente programa social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

- Tener 18 años o más.
- Presentar la documentación requerida de forma personal y directa.
- Presentar solicitud de registro.
- Tener disposición de realizar actividades físicas para el desempeño de las acciones encomendadas.
- Conocimiento y manejo de herramientas, respuesta y atención de ciudadanos que se acerquen a solicitar información sobre las actividades que realizan en el sitio de trabajo.
- Ser preferentemente habitante de la Demarcación Territorial.
- No ser trabajador o trabajadora de la Administración Pública de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
- No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa social o acción social de la misma naturaleza por la Alcaldía Tlalpan.
- No deberá proporcionar datos falsos o documentos apócrifos.
- Comprometerse a cumplir con lo establecido en las reglas de operación del programa social.

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), a todas las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (grupos de migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

8.3. Procedimientos de acceso.

El ingreso al presente programa social será a través de lo previsto en las presente reglas de operación, las cuales fungen como convocatoria a la población en general. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>) mismas que contendrán los siguientes elementos:

8.3.1. Los trámites para presentar la solicitud de acceso al programa serán simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. Las personas interesadas en ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán cumplir con lo establecido en los numerales 8.2, 8.3.4 y 9, de las presentes reglas de operación.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, falla u omisión en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano. La persona servidora pública encargada de esta cuestión realizará los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4. Las personas interesadas en formar parte de este programa social como personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar la documentación, en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a 16:00 horas, solamente se aceptará documentación legible, sin tachaduras ni enmendaduras, la cual podrá ser cotejada contra el original en cualquier momento:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Deberán presentar copia simple de:

1. Solicitud de incorporación al programa con firma autógrafa, la cual deberá contener nombre completo de la persona solicitante, domicilio, número telefónico local de contacto y un correo electrónico personal, la cual será proporcionada por la Alcaldía.
2. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, expedida por el INE vigente, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
3. Cédula de la Clave Única del Registro Poblacional (CURP) de la persona solicitante, en caso de que no sea visible en la identificación oficial.
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo), en caso de que no sea visible en la identificación oficial.

Después de realizada la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán firmar la Carta de conocimiento en donde se le indica que será una persona beneficiaria facilitadora de servicios, el monto del apoyo económico que recibirá, así como el número de ministraciones y la Carta compromiso y de manifestación bajo protesta de decir verdad (ambos documentos serán proporcionados por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Tlalpan una vez que la persona solicitante haya sido aceptada en el programa social).

La recepción de documentos de aspirantes para personas beneficiarias facilitadoras de servicios será durante los dos días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. La selección y publicación de los resultados de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas se realizará al tercer día hábil de la entrada en vigor de las presentes reglas de operación. Lo anterior sin menoscabo de las convocatorias públicas que se den a conocer mediante un aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación a los programas sociales, que no podrá exceder de 30 días hábiles todas las solicitudes de incorporación a programas sociales tendrán que ser respondidas en tiempo y forma y tendrán que estar adecuadamente motivadas.

8.3.6. En caso de que proceda, se aplicarán acciones afirmativas, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de la comunidad LGBTQQIA+ a las mismas oportunidades.

8.3.7. En caso de que se presente alguna situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

8.3.8. En el caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal, para lo cual el programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. En los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables.

8.3.10. La persona solicitante podrá conocer su trámite, y su aceptación o no al programa social a través de la lista de personas aceptadas que se publicará en la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>, de acuerdo con las fechas indicadas en la convocatoria que para tal fin se emita. En caso de que la persona no sea aceptada, podrá solicitar a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, una carta indicando los motivos de la negativa de acceso, lo cual no podrá exceder de 30 días hábiles, de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.3.5., de las presentes reglas de operación.

8.3.11. En caso de que la documentación se haya entregado de manera presencial, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, entregará un comprobante de recepción de documentación. En ninguna circunstancia la recepción de la documentación garantiza la aceptación al programa social, ya sea como persona beneficiaria o como persona beneficiaria facilitadora de servicios.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Toda vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO); los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud de acceso al presente programa social haya sido denegada, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicadas en Av. San Fernando No. 84 Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente.

8.3.17. Este programa social opera bajo el principio de simplificación administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Este programa social promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja.

8.4.1. Para permanecer en el programa social, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán:

- 1.- Cumplir a cabalidad con las tareas asignadas.
- 2.- Conservar una conducta de respeto a las demás personas beneficiarias facilitadores, a las personas beneficiarias finales, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

Las causales de baja definitiva de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son:

- 1.- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- 2.- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- 3.- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.
- 4.- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa.
- 5.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.
- 6.- Por baja voluntaria a solicitud de la persona beneficiaria.

Las causales de suspensión de las personas beneficiarias facilitadoras de servicio son:

- 1.- Ejercer cualquier tipo de violencia, acoso, insinuación, discriminación, bullying, maltrato físico y/o verbal, digital, y cualquier otra circunstancia de maltrato no prevista entre pares, las personas beneficiarias finales o personal de la Alcaldía.
- 2.- Realizar sus actividades bajo el influjo del alcohol, estupefacientes y/o drogas.
- 3.- Consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o drogas en el desarrollo de las actividades del programa social.
- 4.- Las faltas injustificadas o retardos acumulados injustificados a las actividades convocadas por el área responsable del programa.
- 5.- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia.

8.4.2. Derivado de que este programa social no cuenta con causales de baja temporal, no existe procedimiento para la reincorporación.

8.4.3. En caso de que el participante haya sido dado de baja de manera definitiva y quiera inconformarse, podrá acudir a las oficinas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicadas Av. San Fernando no, 84 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las, para solicitar la información y/o aclaración correspondiente. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Cuando el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y las solicitudes impliquen recursos mayores a los disponibles se aplicarán los siguientes criterios:

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social en todas las colonias, barrios, pueblos originarios de la Alcaldía, principalmente aquellas con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social.

9.2. Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se priorizará a la población que habita principalmente en colonias con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social y grupos en situación vulnerable. En el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los espacios disponibles el criterio de priorización será el de ser mujeres, que habitan en Tlalpan, en función de la naturaleza del programa.

9.3. Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de las listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos de deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, cuando la demanda sea mayor a los lugares disponibles, se dará prioridad a las personas que:

1. Residan en cualquiera de las colonias de esta Alcaldía.
2. Sean mujeres.

10. Procedimientos de instrumentación.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano programará en las subdirecciones territoriales SEMANALMENTE las colonias que se visitarán para que por medio de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios y de acuerdo a los días y ubicaciones programadas, se lleven a cabo actividades tales como: Localización de fugas de agua potable mediante excavación, reparación de fugas de agua potable y relleno y compactación de excavaciones; cuando las actividades y tiempos lo permitan se incorporará a los informes de las actividades realizadas, evidencia fotográfica de las mismas.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Funciones
Personal femenino	<ul style="list-style-type: none"> - Localización de fugas de agua potable mediante excavación - Excavación por medios manuales o con maquinaria semi pesada y pesada - Reparación de fugas de agua potable de diferentes diámetros - Relleno y compactación de excavaciones, por medios manuales y con herramienta
Personal masculino	<ul style="list-style-type: none"> - Localización de fugas de agua potable mediante excavación - Excavación por medios manuales o con maquinaria semi pesada y pesada - Reparación de fugas de agua potable de diferentes diámetros - Relleno y compactación de excavaciones, por medios manuales y con herramienta

10.1. Operación.

10.1.1. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano tendrá la responsabilidad de supervisar y monitorear las acciones del programa social, con la finalidad de evaluar su ejecución y resultados, realizando de ser el caso, recomendaciones o adecuaciones para su cumplimiento, tendrán la obligación de vigilar el buen funcionamiento del programa en cuestión.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la LPDPPSO.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

Se establecerá un sistema de monitoreo a través de seguimiento trimestral y generación de información permanente de las actividades y procedimientos internos de supervisión y control del programa social.

10.2.1. Se dará seguimiento al programa a través de indicadores de gestión trimestrales.

10.2.2. El proceso mediante el cual se hará la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos y los instrumentos de aplicación adoptados, será de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

10.2.3. El Órgano Interno de Control de la Alcaldía Tlalpan tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Alcaldía Tlalpan, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. En caso de alguna queja derivada del presente programa social, las personas interesadas deberán presentar por escrito su inconformidad, señalando su nombre completo, dirección para recibir notificaciones, teléfono de contacto, los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

11.2. Para interponer cualquier queja o aclaración sobre el presente programa social, el interesado deberá dirigirla directamente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles.

En caso de que la situación no sea resuelta, podrá acudir a las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan para exponerla, ubicadas en Av. San Fernando 84, edificio principal, planta baja, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan.

11.3. En caso de que la Alcaldía de Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso al mismo ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. El trámite de queja o inconformidad podrá realizarse, también a través del correo electrónico coordinacionterritorial@tlalpan.cdmx.gob.mx.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (8004332000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. Los requisitos para el acceso al programa, derechos, obligaciones, procedimientos y plazo para que las personas destinatarias puedan acceder al beneficio, serán publicados en el portal oficial de la Alcaldía <https://alcaldiatlalpan.mx/>, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y disponibles para su consulta en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

12.2. Toda aquella persona solicitante que requiera información adicional referente a los procesos del Programa Tlalpando fugas, deberá enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: Karen.vargas@tlalpan.cdmx.gob.mx, exponiendo su situación.

Para ello requerirá:

1. Nombre completo de la persona interesada.
2. Número de Folio asignado.
3. Correo electrónico para recibir notificaciones.
4. Número telefónico de la persona interesada.
5. Descripción de los hechos o actos que, a su parecer, contravienen lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa.
6. De contar con ellas, adjuntar las pruebas que verifiquen el incumplimiento.
7. Fecha y firma.

* Una vez enviada la solicitud se procederá a dar respuesta por la misma vía en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

12.3. Los casos en los que se incurra en incumplimiento o violación de los derechos sociales, los cuales pueden ser los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, se deberá señalar de manera textual que las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales; Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- IV.** Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- V.** Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VI.** Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VII.** No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- VIII.** Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- IX.** Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación; y
- X.** Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Toda persona beneficiaria o derechohabiente será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar las deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones del gobierno.

a. La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

13.2. Evaluación.

Respecto de la evaluación interna y externa se establece lo siguiente:

a) Establecer que la evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

1. La Dirección de Planeación del Desarrollo, elaborará la evaluación interna del programa social.
2. La unidad administrativa responsable que opera el programa social está obligada a proporcionar la información requerida para su realización.

b) Establecer que la evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, que permiten la evaluación del desempeño e impacto en la población beneficiaria, son los siguientes:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar el servicio de agua potable de las colonias de las 5 zonas territoriales de la Alcaldía de Tlalpan, mediante el mantenimiento de la TFinfraestructura de	Índice de Desarrollo Social en Tlalpan	Se utiliza el método de Necesidades Básicas Insatisfechas que forma parte del Método de Medición Integral de la Pobreza (método oficial de pobreza de la Ciudad de México), que permite medir las carencias de una población y caracterizar su pobreza. Los datos obtenidos para el IDS fueron calculados con base al Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de	Resultados	Número índice 0 a 1	Anual	Habitantes de la Alcaldía Tlalpan	Reporte del Índice de Desarrollo Social emitido por el Evalúa CDMX	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las condiciones sociales y económicas son adecuadas para el desarrollo social	0.83

	agua potable		Estadística y Geográfica (INEGI)									
Propósito	Las personas que habitan en las colonias pueblos y barrios de la Alcaldía Tlalpan cuentan con servicios de agua potable	Porcentaje de personas que habitan en la Alcaldía Tlalpan beneficiadas con Servicio de agua potable	(Número de colonias pueblos y barrios de la alcaldía Tlalpan que fueron beneficiadas con servicio de agua potable / Número de colonias de la alcaldía Tlalpan) *100	Resultados	Porcentaje	Anual	Personas habitantes	Informes del programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios aceptan la mejora de los servicios de agua potable	70%	
Componente	Atención a reportes de fugas de agua potable en colonias y barrios	Porcentaje de fugas atendidas, en colonias y barrios	(Número de fugas atendidas / Número de fugas por atender) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Número de fugas de agua potable, atendidas	Informes del programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios soliciten la atención a la reparación de fugas	100%	
Actividad	Recabar reporte de fugas de agua potable en colonias y barrios	Porcentaje de reportes de fugas en colonias y barrios	(Número de fugas reportadas / Número de fugas atendidas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Recibir reportes de fugas de agua potable	Informes del programa	Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano	Las personas que habitan en las colonias, pueblos y barrios permitan la atención a la reparación de fugas	100%	

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores (MIR) del programa social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores referidos anteriormente. La unidad administrativa responsable del programa social es la encargada de elaborar la MIR y turnar la información a la Dirección de Planeación del Desarrollo para su revisión y gestión.

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

15.1. El mecanismo a través del cual participará la ciudadanía será por medio de encuestas de satisfacción, las cuales se levantarán con una periodicidad semestral.

15.2. La modalidad de participación social con la que contará el programa social es la siguiente:

Participante	Personas usuarias y beneficiarias facilitadoras de servicios
Etapa en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Encuesta
Modalidad	Presencial y virtual
Alcance	Muestra con nivel de confianza de 95%

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este programa social no se articula con programas o acciones sociales de otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.2. Las acciones descritas en este programa social no se complementan, coordinan y colaboran con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades y Alcaldías.

16.3. Derivado de los numerales 16.1 y 16.2, para este programa no existen mecanismos de identificación y evaluación de posibles duplicidades en la implementación del programa social, toda vez que no se articula con el de otra dependencia o entidad.

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

17.1. Este programa social fue aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión Coordinadora el día 30 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan, <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> en donde se podrá disponer de esta información.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, facilitadoras o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Así mismo se deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Este programa social que se implemente en la Alcaldía Tlalpan deberá coordinarse con el sector central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible-duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, la Alcaldía Tlalpan deberá observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La Unidad Responsable integrará un padrón unificado y organizado de este programa social, que contendrá la información sobre las personas beneficiarias que acceden al programa. Dicho padrón unificado será auditable en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

19.3. La Alcaldía Tlalpan, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

19.4. En la página de internet de la Alcaldía Tlalpan <https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/> y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la LTAIPRC.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Alcaldía Tlalpan el día 12 de febrero de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO

CIRCE CAMACHO BASTIDA, Alcaldesa de Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4 y 5, 25 inciso e), 26 inciso a) numerales 4 y 5, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, IV, VII, VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 30, 31, 32 fracción XII, 109, 111, 202 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 7 apartado A, fracción IV; 14 fracción III, 17, 145, 146, 147 y 149 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; artículo 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y de conformidad con las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

La Alcaldía Xochimilco, es un Órgano Político Administrativo de la Ciudad de México con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que, para garantizar el derecho a la buena administración, las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno, para establecer las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, en términos de la legislación aplicable.

La Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en el artículo 46, fracción IV, establece que cada Alcaldía estará a cargo de la formulación, actualización o modificación de los instrumentos de planeación tales como el programa de gobierno y del programa de ordenamiento territorial de la demarcación territorial.

Que en el artículo 17 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala que, la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria, que la participación se da en las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.

Que en los artículos 145 a 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; establece que, las directrices para la consulta pública que describe como el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efecto de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como la elaboración del Programa de Gobierno.

Que el 13 de diciembre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “Lineamientos para la Participación Social y la Consulta Pública en el Proceso de Formulación de los Instrumentos de Planeación de la Ciudad de México”.

CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO 2025-2027 BAJO LAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Como parte de las actividades para la elaboración del Programa de Gobierno 2024-2027 a cargo de la Alcaldía, se realizaron durante los meses de octubre y noviembre de 2024, 81 recorridos de diagnóstico en todas las unidades territoriales de Xochimilco, iniciando el 23 de octubre de 2024 y concluyendo el 22 de noviembre de 2024 en las que participaron activamente las y los vecinos habitantes de la demarcación presentando sus peticiones, propuestas, sugerencias y demandas para ser atendidas por la actual administración.

Durante los recorridos antes mencionados se recibieron más de 3,000 solicitudes referentes a diferentes necesidades de los pueblos y barrios de la demarcación.

Algunos de los principales temas que expresaron en ese Diagnóstico, fueron la operación y abastecimiento hídrico para mejorar el servicio del agua, el mejoramiento de la seguridad, el mejoramiento de los servicios urbanos como poda, alumbrado, limpieza del espacio público, el arreglo de banquetas, balizamiento y señalización, bacheo, etc. La construcción de cárcamos, así como el tratamiento de aguas residuales.

Se solicitó el mejoramiento de movilidad y vía pública, mediante la creación de nuevas rutas para evitar la aglomeración en los nodos de conexión del servicio público de transporte, sumado a esto se expresó la necesidad de la regulación del tránsito de motocicletas y bicitaxis, así como de transporte público.

Destacando como una demanda histórica, la prestación de servicios y el garantizar los derechos de las personas que habitan en los asentamientos humanos irregulares, para que puedan llegar a su regularización sin restricciones o limitaciones en el ejercicio de sus derechos.

Entre el día 6 y el día 16 de Diciembre de 2024, se realizaron 13 asambleas en Pueblos y Barrios de la Alcaldía, para presentar ante la población los avances y las propuestas ya recogidas en el documento Borrador del Programa de Gobierno que habían emanado de los diagnósticos realizados en los meses de octubre y noviembre.

Así se realizaron las asambleas informativa y deliberativas en los pueblos de Tulyehualco, San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlalxialtemalco, Santa Cecilia Tepetlapa, Santa María Nativitas, Santa Cruz Acalpixca, San Lucas Xochimanca, Santiago Tepalcatlalpa, San Lorenzo Atemoaya, Santa Cruz Xochitepec, San Mateo Xalpa, San Andrés Ahuayucan así como una asamblea general para informarles a los Barrios de la demarcación Xochimilco los avances del programa de gobierno y la incorporación de sus prioridades en el mismo.

BASES

Primera. La consulta ciudadana se realizará entre el 7 y el 25 de febrero de 2025 en dos modalidades: virtual y presencial.

Segunda. El documento base que contiene las prioridades de atención, así como los principales ejes de acción que se han recopilado de los Diagnósticos territoriales y de las propias Asambleas del mes de diciembre, y que ahora se somete a consulta estará disponible en el portal electrónico de la Alcaldía <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/>

En ese mismo portal se contará con un formato digital para ser llenado en línea con sus propuestas, sugerencias, peticiones y temas que deben ser tomados en cuenta en la versión final del Programa de Gobierno.

Tercera. Sobre el contenido total del documento público denominado “**Borrador del Programa de Gobierno 2024-2027 Alcaldía Xochimilco para Consulta Ciudadana**” se podrán realizar propuestas, comentarios, participaciones, observaciones, adiciones y sugerencias sin que exista limitación sobre algún tema en particular. Los principales contenidos del documento se articulan de la siguiente manera:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Transformar Xochimilco en una Alcaldía, Segura, pacífica y tranquila, con movilidad eficiente y segura, en la que la población tenga asegurados el acceso digno a la salud, al agua, el derecho al cuidado, a educación solidaria así como a una vida libre de violencia, primordialmente para las infancia y para la mujeres.

Promover el comercio seguro, digno y de una economía social y solidaria en la que se fomente la cultura, el deporte y al desarrollo de las juventudes, impulsar el desarrollo económico sustentable, un gobierno de abajo hacia arriba con las puertas abiertas a la ciudadanía.

Asegurar un gobierno progresista e igualitario, que fomente y preserve las tradiciones y la cultura, donde se reconozcan y respeten los derechos de la madre tierra y de todos los animales.

Todo esto articulando nuestras acciones, programas y metas bajo los siguientes 8 Ejes de trabajo:

1) Bienestar social y gobierno (Alcaldía digital, Acción internacional de gobierno local, Educación, ciencia, tecnología y cultura, Bienestar social e igualdad, Salud y deporte)

- 2) **Medio ambiente** (Protección y preservación del medio ambiente, Mitigación y adaptación al cambio climático)
- 3) **Servicios urbanos** (Servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, limpia y recolección de basura, y tratamiento de residuos sólidos, Obras y mantenimiento de infraestructura y equipamiento urbano)
- 4) **Espacio público y movilidad** (Equilibrio y ordenamiento territorial, Espacio público y convivencia social, movilidad, transporte y accesibilidad)
- 5) **Asentamientos humanos irregulares** (garantizar sus derechos y evitar su crecimiento en el territorio de salvaguarda ambiental)
- 6) **Seguridad y protección civil** (Gestión integral de riesgos, Seguridad ciudadana)
- 7) **Participación ciudadana** (Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, Rendición de cuentas y participación ciudadana)
- 8) **Desarrollo económico, fomento al empleo, a la economía local y al turismo**

La consulta presencial se continuará realizando de forma permanente los días 7 al 25 de febrero de 2025 en las 16 coordinaciones territoriales de la Alcaldía en un horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes, cuyas ubicaciones son las siguientes:

1. Coordinación Territorial Ampliación Tepepan, Calle San Diego Sin Numero, Ampliación Tepepan, Jardín Oasis, Xochimilco Cp. 16029
2. Coordinación Territorial Santa María Tepepan, Tercera Cerrada De Abasolo Sin Numero, Santa María Tepepan, Xochimilco, CP. 16020
3. Coordinación Territorial Huichapan, Avenida México Numero 2051, Huichapan, Xochimilco, CP. 16030
4. Coordinación Territorial Santa Cruz Xochitepec, Calle Comercio Sin Numero Esquina Jacarandas, Santa Cruz Xochitepec, Xochimilco, CP. 16100
5. Coordinación Territorial Santiago Tepalcatlalpan, Calle Aquiles Serdán Sin Numero Santiago Tepalcatlalpan, Xochimilco, CP. 16200
6. Coordinación Territorial San Lucas Xochimanca, Monte Alban Sin Numero, En la Plaza Cívica San Lucas Xochimanca, Xochimilco, CP. 16300
7. Coordinación Territorial San Mateo Xalpa, Avenida Hidalgo Esquina Piña Y Palacios, San Mateo Xalpa, Xochimilco, CP. 16800
8. Coordinación Territorial San Andres Ahuayucan, Avenida Vicente Guerrero Esquina , San Andres Ahuayucan, Xochimilco, CP. 16810
9. Coordinación San Francisco Tlalnepantla, Calle Constitución, Numero 31, San Francisco Tlalnepantla, Xochimilco, CP. 16900
10. Coordinación Santa Cecilia Tepetlapa, Calle Francisco Sarabia Número 9, Santa Cecilia Tepetlapa, Xochimilco, CP. 16880
11. Coordinación San Lorenzo Atemoaya, Avenida Hidalgo Sin Numero, San Lorenzo Atemoaya, Xochimilco
12. Coordinación Territorial Santa Cruz Acapulco, Plaza Lázaro Cárdenas Y Calle 20 De noviembre, Santa Cruz Acapulco, Xochimilco
13. Coordinación Territorial Santa María Nativitas, Plaza Cívica Desiderio Peña Sin Numero, Santa María Nativitas, Xochimilco, CP. 16450
14. Coordinación Territorial San Gregorio Atlapulco, Avenida Chapultepec Esquina Agustín Melgar, San Gregorio Atlapulco, Xochimilco,
15. Coordinación Territorial San Luis Tlaxialtemalco, Calle Calvario Numero 2, San Luis Tlaxialtemalco, Xochimilco
16. Coordinación Territorial Santiago Tulyehualco, Calle Francisco I Madero Esquina Retornos Las Animas, Santiago Tulyehualco, Xochimilco, CP. 16749

En cada una de estas oficinas, se contará con Formatos de participación impresos en los cuáles las personas podrán incorporar sus propuestas, comentarios o necesidades de temas que quieran que se incorporen al Programa de Gobierno.

Cuarta. El día 15 de febrero se realizarán dos asambleas de participación activa y recepción de propuestas de la Ciudadanía a las 15:00 hrs en las mesas de participación ciudadana instaladas en:

1. Esquina P. Ramírez del Castillo, Vicente Guerrero, El Rosario, Xochimilco, 16000
2. Vicente Guerrero 144, El Rosario, Xochimilco, 16070

En cada una de esas mesas de Participación Ciudadana, se desarrollará la siguiente dinámica:

- 1.- Cada persona proponente presentará en la mesa de registro su propuesta por escrito expresando si sólo quiere entregarla o también quiere exponerla en el foro de consulta.
- 2.- Aquellas propuestas que se decidan exponer en el Foro se registrarán por orden de inscripción para cada eje de trabajo

- 3.- Una vez iniciado el Foro se presentarán los objetivos de la convocatoria y los ejes sobre el cual versarán las propuestas.
- 4.- Cada persona ponente tendrá hasta 5 minutos para exponer de manera breve el contenido de su propuesta.
- 5.- Una vez terminada la lista de personas ponentes se dará la voz a las personas responsables de la Dirección de Participación Ciudadana para que dialoguen con las personas proponentes y para que sistematicen las propuestas expresadas tanto a viva voz, como las entregadas por escrito.

Todas las propuestas entregadas serán tomadas en cuenta y consideradas para la elaboración del documento final del Programa de Gobierno de la Alcaldía Xochimilco 2024-2027.

Quinta. En el proceso de la Consulta Ciudadana sobre el Programa de Gobierno podrán participar todas las personas que habitan, laboran o transitan por esta demarcación territorial, sin embargo, constituye un mandato legal el abrir espacios de participación específicos para las personas con discapacidad, así como para las personas de los pueblos y barrios originarios. Las personas con alguna discapacidad, podrán expresarse tanto de forma virtual como en las sedes presenciales a las que se señalan en los numerales anteriores.

Para asegurar que la **Consulta a las personas con discapacidad**, a las organizaciones especializadas, así como a las personas e instancias que las representan sea aún más incluyente, se realizarán mesas de trabajo, diálogo y recepción de propuestas en los siguientes lugares:

- a) Centro de Desarrollo Social Cantaritos, ubicado en Acueducto, Xochimilco, El Mirador Santa Cruz Xochitepec, 16029 Ciudad de México, el día 7 de febrero de 9:30 a 14:00 hrs
- b) En las Canchas de Basquetbol de San Lorenzo Atemoaya, ubicadas en calle José María y Morelos esquina con Miguel Hidalgo, el día 10 de febrero de 9:30 a 14:00 hrs
- c) En la Explanada de la antigua Alcaldía ubicada en Gladiolas 161, El Rosario, Xochimilco, 16070 Ciudad de México, el día 15 de febrero de 9:30 a 14:00 hrs

En cada uno de esos espacios se contarán con los ajustes razonables tanto del documento borrador sujeto a consulta, como de los formatos de participación ciudadana, a efecto de que pueda asegurarse la participación activa de todas las personas con discapacidad que deseen participar, incluyendo a las organizaciones especialistas en el tema, así como a las asociaciones e instituciones que las representan.

Sexta. En la modalidad de participación virtual las personas interesadas en formular propuestas relacionadas con los ejes del borrador del programa de gobierno podrán hacerlo directamente en la página <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/> a través del formato de participación electrónico que ahí se encuentra desde el día 7 de febrero y hasta el día 25 de febrero de 2025.

Séptima. La sistematización, revisión, e integración de las propuestas emanadas de las Consultas que se realizarán estarán sujetas a un proceso técnico por parte del equipo de que ha designado la Alcaldesa para esos efectos, teniendo como responsabilidad la de incorporar el mayor número de propuestas, temas y opiniones de la Ciudadanía en el documento Final del Programa de Gobierno que será remitido tanto al Concejo de la Alcaldía como al Congreso de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

UNICO. - . Entrará en vigor a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Xochimilco, Ciudad de México a 13 de febrero de 2025.

(Firma)

Circe Camacho Bastida
Alcaldesa en Xochimilco

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario General de Acuerdos “I”, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como los numerales 11 fracción XIV, 12, fracción IX y 15, fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, por instrucciones del Pleno General, da a conocer el:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TESIS DE JURISPRUDENCIA 23 DE LA ÉPOCA SEXTA, APROBADA POR EL PLENO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CUYA VOZ ES LA SIGUIENTE:

ÉPOCA SEXTA INSTANCIA: PLENO JURISDICCIONAL TESIS: SS/ 23 JURISDICCIONAL

PENSIÓN. ES PROCEDENTE SU INCREMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE PENSIÓN SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

HECHOS: La parte actora impugnó el oficio de contestación suscrito por el Director de Prestaciones y Bienestar Social de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, en la que fue negado el incremento de pensión conforme al salario mínimo vigente correspondiente a las anualidades solicitadas, tal y como se encuentra establecido en el acuerdo de pensión suscrito por el Director General del Organismo citado; la Sala Ordinaria reconoció la validez del acto impugnado; inconforme con lo anterior la parte actora interpuso recurso de apelación.

CRITERIO JURÍDICO: Es procedente el incremento de pensión de los integrantes de la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, conforme a lo pactado en el acuerdo de pensión que la otorga, en términos del artículo 27 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar de la hoy Ciudad de México.

JUSTIFICACIÓN: Conforme al artículo 123 apartado B, fracción XI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del cual se reconoce el derecho a la seguridad social y atendiendo a lo establecido en el artículo 27 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar de la hoy Ciudad de México, se determina que el incremento a las pensiones por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, invalidez, viudez y orfandad, y cesantía en edad avanzada, se hará de conformidad a lo pactado en el acuerdo de pensión, toda vez que, es el instrumento a través del cual emanan los términos o condiciones conforme a las cuales procederá el aumento de la misma. Por tanto, si la propia autoridad administrativa motu proprio se obliga a realizar el pago correspondiente conforme a salarios mínimos; no obstante que a la fecha del otorgamiento de la pensión ya se encontrara vigente el Decreto Constitucional en materia de desindexación de salarios mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, no se puede desconocer que tal derecho fue incorporado a la esfera jurídica del gobernado, por lo cual no puede modificarse o destruirse en su perjuicio. Consecuentemente, los incrementos de pensión serán en la misma proporción en que se modifique el salario mínimo vigente en la Ciudad de México, ya que tal derecho le fue reconocido por la autoridad demandada al otorgar la pensión.

RAJ 95304/2023. Juicio de Nulidad TJ/IV-44212/2023. Parte Actora: Hugo Torres Cruces. Sesión Plenaria del 21 de febrero de 2024. Aprobado por mayoría de siete votos y uno en abstención. Magistrado Ponente: Licenciado Andrés Ángel Aguilera Martínez. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Ramón Loeza Salmerón.

RAJ 7505/2024. Juicio de Nulidad TJ/IV-54811/2022. Parte Actora: Servando Flores Márquez. Sesión Plenaria del 08 de mayo de 2024. Aprobado por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Doctora Xóchitl Almendra Hernández Torres. Secretario de Estudio y Cuenta: Licenciado Alfredo Aja Dávila.

RAJ 105901/2023. Juicio de Nulidad TJ/I-50916/2023. Parte Actora: Florencio Merino Carro. Sesión Plenaria del 06 de marzo de 2024. Aprobado por unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Licenciada Laura Emilia Aceves Gutiérrez. Secretaria de Estudio y Cuenta: Licenciada Carolina García Salinas.

Ciudad de México, a 04 de diciembre de 2024.

(Firma)

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS “I”

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Convocatoria: 002

Lic. María del Rosario Cabrera Juárez, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículo 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 7 fracción II, inciso L y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PERIODO MARZO-JUNIO”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas	Fallo
LPN-DGAF-002-2025	\$2,000.00	24/02/2025	26/02/2025 11:00 horas	28/02/2025 11:00 horas	04/03/2025 11:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	“SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES PARA LOS INMUEBLES QUE OCUPAN LAS DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PERIODO MARZO-JUNIO”	Servicio	1

- Se convoca a todos los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en www.sedema.cdmx.gob.mx y para su venta en: Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, teléfono: 55 5345 8000 ext. 1249, los días, 20, 21 y 24 de febrero de 2025; con el siguiente horario: 10:00 a 17:30 horas. La forma de pago se realizará mediante transferencia electrónica, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, los licitantes interesados deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 3er piso, Colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 17:30 horas, para solicitar su línea de captura y así efectuar su transferencia, una vez realizada deberá entregar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, su comprobante electrónico (SPEI).
- Los plazos señalados se computarán a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Los actos de junta de aclaración, acto de presentación de las propuestas y acto de fallo se efectuarán en la fecha y horario arriba indicados en el Salón Verde de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- El idioma en que deberán presentar las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse las propuestas será: Peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de los servicios: Conforme a lo establecido en las bases de esta Licitación.
- El pago se realizará: 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada.

- No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los Servidores Públicos Responsables del Procedimiento de Licitación de manera conjunta o separada son: el Lic. José Francisco Pérez Rivera, Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- La presente Convocatoria no distingue ni limita el acceso a participar a cualquier persona física o moral, por su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos, salvo aquellas expresamente establecidas en la legislación aplicable.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2025.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**SECRETARÍA DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Convocatoria Múltiple: 01

La **Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales**, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en cumplimiento a los dispuesto por los artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 38, 43, 49 51 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36 de su Reglamento; artículo 129 fracciones IX, X, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el numeral 5.3.1 de la Circular Uno 2024 y demás normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales números **SECTURCDMX-LPN-01-2025 “Servicio para la Transportación para la realización de Recorridos Turísticos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025”**; **SECTURCDMX-LPN-02-2025 “Servicio de Guías de Turistas, Coordinadores de Grupo, Personajes Dramatizados, Personal de Logística y Apoyo para la operación de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025”**, **SECTURCDMX-LPN-03-2025 “Servicio de Gestoría para el ingreso a Recintos Turísticos y Culturales, Actividades Recreativas y Artísticas en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025”**, **SECTURCDMX-LPN-04-2025 “Servicio de Apoyos Logísticos, Cáterin y otros que permitan la realización de diversas Actividades y Eventos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025”** y **SECTURCDMX-LPN-05-2025 “Servicios de Hospedaje y Alimentos para la operación de Recorridos Turísticos Foráneos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025”**, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-01-2025	\$1,500.00	24/02/2025 De 10:00 a 15:00 horas	25/02/2025 12:00 horas	27/02/2025 12:00 horas	28/02/2025 12:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio para la Transportación para la realización de Recorridos Turísticos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo	
SECTURCDMX-LPN-02-2025	\$1,500.00	24/02/2025 De 10:00 a 15:00 horas	25/02/2025 14:00 horas	27/02/2025 14:00 horas	28/02/2025 14:00 horas	
Partida	Descripción			Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Guías de Turistas, Coordinadores de Grupo, Personajes Dramatizados, Personal de Logística y Apoyo para la operación de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025			Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-03-2025	\$1,500.00	24/02/2025 De 10:00 a 15:00 horas	25/02/2025 17:00 horas	27/02/2025 17:00 horas	28/02/2025 17:00 horas

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Gestoría para el ingreso a Recintos Turísticos y Culturales, Actividades Recreativas y Artísticas en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025	Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-04-2025	\$1,500.00	24/02/2025 De 10:00 a 15:00 horas	26/02/2025 12:00 horas	28/02/2025 12:00 horas	03/03/2025 12:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicio de Apoyos Logísticos, Cáterin y otros que permitan la realización de diversas Actividades y Eventos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025		Servicio	1	1

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de la propuesta	Emisión de fallo
SECTURCDMX-LPN-05-2025	\$1,500.00	24/02/2025 De 10:00 a 15:00 horas	26/02/2025 14:00 horas	28/02/2025 14:00 horas	03/03/2025 14:00 horas
Partida	Descripción		Unidad de medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
Única	Servicios de Hospedaje y Alimentos para la operación de Recorridos Turísticos Foráneos en el Marco de Turismo Social “Colibrí Viajero y de Plata” 2025		Servicio	1	1

- El servidor público responsable de la Licitación es la Lic. Edna Mariana Bazaldúa Rosales, Directora de Administración y Finanzas en la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en la página de la SECTURCDMX <https://turismo.cdmx.gob.mx/> en el apartado de convocatorias y para su venta en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 555286-7097 ext. 2608 y 2618, los días 20, 21 y 24 de febrero de 2025; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México.
- Los eventos previstos en los distintos actos, se efectuarán en la sala de juntas del inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, piso 02, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- No se otorgará anticipo para los servicios.

- Los servicios se prestarán en donde indique la Secretaria de Turismo de la Ciudad de México, de acuerdo al Anexo Técnico de las Bases de Licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- El pago de cada servicio devengado se realizará: 20 días hábiles posteriores a la fecha de trámite de las facturas, debidamente requisitadas por el “Prestador del Servicio”.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese la presente convocatoria múltiple en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DE 2025

(Firma)

**LIC. EDNA MARIANA BAZALDÚA ROSALES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

“METROBÚS”
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/005/2025**, relativa a la **“Servicio de mantenimiento, sustitución e instalación de elementos de confinamiento de carril en las líneas 1, 2 y 3 (partida uno) y líneas 4, 5, 6 y 7 (partida dos)”**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/005/2025	26, 27 y 28 de febrero de 2025	04 de marzo de 2025	06 de marzo de 2025	11 de marzo de 2025	14 de marzo de 2025
		11:00 hrs.	13:00 hrs.	11:00 hrs.	13:00 hrs.

1. Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta en las mismas fechas de compra de bases en la página de internet de Metrobús, www.metrobus.cdmx.gob.mx o bien consultar en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, sita en Calle Hamburgo 213 Piso 19, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:00 horas.
2. El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **180000326-1 del banco SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, **se aceptan pagos con comprobante de practica o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en impreso o CD y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar.
3. Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 18 y 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
4. El presente procedimiento, no se realizará bajo la cobertura de algún tratado
5. El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
6. La moneda en que se deberá cotizar la propuesta será en pesos mexicanos.
7. Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

8. Las condiciones de pago serán conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
9. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
10. Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.
11. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
12. Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables son la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Metrobús, el Lic. Jaime Carlin Uscanga, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, la Ing. Viridiana Yelitza Delgado Yáñez, Directora Ejecutiva de Operaciones e Infraestructura, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, el Mtro. Jorge Luis Romano Villanueva, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, la Lic. Claudia Aurora Viurquis Torres, Jefa de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales de Metrobús y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2025

(Firma)

LIC. JAIME CARLIN USCANGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE METROBÚS

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **No. 30001026-013-25 SERVICIO DE “CASA DE EMERGENCIA”** con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los prestadores de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-013-25 SERVICIO DE “CASA DE EMERGENCIA”		CONVOCANTE \$5,000.00	24 de febrero de 2025 13:30 hrs.	27 de febrero de 2025 10:00 hrs.	28 de febrero de 2025 14:30 hrs.	Del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3993000002	SERVICIO DE “CASA DE EMERGENCIA”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-73-75-15.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 20, 21 y 24 de febrero de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberán solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, de 10:30 a 12:30 horas cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para las Licitaciones, en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicado en General Pedro José Méndez No. 47, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización de los contratos derivados de esta licitación se llevarán a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al prestador de servicios el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español.

7.- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios y/o entrega de los bienes: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- 9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización y aceptación formal y satisfactoria de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- 10.- No podrán participar, los prestadores de servicios que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- 11.- En esta Licitación no se otorgarán anticipos.
- 12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.
- 13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a la siguiente dirección de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.
- 15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Lic. Alfredo colín Terán, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 14 de febrero del 2025.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria Número 2

Licitación Pública Nacional 02/2025

El suscrito Mtro. Gerardo Sauri Suárez, Director General de Administración de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 5, 115, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 5, fracción II y párrafos segundo, tercero y cuarto del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; y 1, 7, 11, 20, 21, 23 Letra A, 26, 29 y 38 a 52 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 02/2025, para la Adquisición de póliza de servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores LENOVO, DELL, HP e IBM de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México de acuerdo con lo siguiente:

Número de Licitación Nacional	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Forma de pago	Junta de Aclaraciones de Bases	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
02/2025	\$531.00	24 de febrero de 2025 a las 18:00 horas	Cheque certificado o de caja o efectivo	25 de febrero de 2025	28 de febrero de 2025	05 de marzo de 2025

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Vigencia del Contrato
1	Adquisición de póliza de servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores LENOVO, DELL, HP e IBM de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	1	Servicio	De la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025

Siendo en total 1 partida, la cual se podrá visualizar en el anexo técnico de las Bases de la Licitación Pública Nacional 02/2025, para la Adquisición de póliza de servicio, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo a los servidores LENOVO, DELL, HP e IBM de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, correspondiente al período de la firma del contrato al 31 de diciembre de 2025.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://cdhcm.org.mx/> o bien en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 55 52 29 56 00 extensión 1951 o 1918. La consulta de las Bases será gratuita, pero será requisito para participar, el cubrir el costo de las mismas.

La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México o mediante pago en efectivo que se podrá realizar en la tesorería de la propia Comisión.

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de febrero de 2025, a las 12:00, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad número 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se efectuará el día 28 de febrero de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El Acto de Comunicación del dictamen y Fallo se efectuará el día 05 de marzo de 2025, a las 12:00 horas, en la Sala “Cecilia Loría” de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, C.P. 01030, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

El idioma en que deberá(n) presentar (se) la(s) propuesta(s) será(n): Español.

La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

No se otorgarán anticipos.

Lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios: Av. Universidad No. 1449, Colonia Pueblo Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

El pago se realizará: acorde a los términos establecidos a partir de la fecha de presentación de la factura que cuente con los requisitos fiscales respectivos.

Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por las Personas Licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos mencionados el artículo 29 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en el artículo 67 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2025.

(Firma)

Mtro. Gerardo Sauri Suárez
Director General de Administración

EDICTOS

**JUZGADO 10° FAMILIAR
SRIA "A"
EXP. No. 1973/2024**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del **juicio PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS DEL SEÑOR SALVADOR ROJAS AVILA**, giro a usted el presente oficio acompañando edictos, a fin de que proceda a publicar en su tablero de avisos por tres veces con intervalos de una semana. "SE HACE CONSTAR, QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPEDIENTE HAN SIDO DIGITALIZADAS Y OBRAN EN EXPEDIENTE DIGITAL, INTEGRADO FIELMENTE COMO EL FÍSICO, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES." LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: QUE DEBIDO A LA CARGA EXCESIVA DE TRABAJO Y A LAS FALLAS QUE A SUFRIDO EL SISTEMA SIGJ CON ESTA FECHA SE SUBE EL PRESENTE ACUERDO AL DICHO SISTEMA PARA SU PUBLICACIÓN CON LO QUE DOY CUENTA A LA C. JUEZ, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE ES NOTORIO QUE SON MUCHOS LOS NEGOCIOS QUE SE VENTILAN EN ESTE JUZGADO, REALIZANDO LO HUMANAMENTE POSIBLE PARA QUE SE CUMPLA CON LA EXPEDITES DE LA APLICACIÓN DE LA JUSTICIA SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA OMISION, DOLO MALA FE O DEFICIENCIA DE LA SUSCRITA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.

Ciudad de México, a veintiocho de noviembre del dos mil veinticuatro

-- - A sus autos, el escrito que presenta MARIA REBECA ROJAS AMENEDO. Visto su contenido, se le tiene desahogando la prevención ordenada en auto de fecha siete de noviembre del dos mil veinticuatro. **ADMISION** Se tiene por presentada a la señora MARIA REBECA ROJAS AMENEDO, iniciando **PROCEDIMIENTO DE DECLACION ESPECIAL DE AUSENCIA DEL SENOR SALVADOR ROJAS DAVILA**, las cuales se admiten a trámite de conformidad con los artículos 2, 12 del Código Civil, 1 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, 1, 2, 3, 4, 5, 7, 19 y demás relativos de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México. **EDICTOS** Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México, se ordena la publicación de EDICTOS de TRES VECES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en la página electrónica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Comisión de Búsqueda, Comisión de Víctimas y Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el presente procedimiento de declaración especial de ausencia, y para tal efecto, **GIRESE ATENTO OFICIO AL C. CONSEJERO JURIDICO Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, al C. DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C. PRESIDENTE DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que el primero de los mencionados, procede a publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y los demás, en las páginas electrónicas del PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMISIÓNO EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, los EDICTOS en la forma y términos aquí ordenados, debiendo para ello, insertar este auto; en la inteligencia de que las publicaciones deberán ser de manera gratuita, de conformidad con los artículos 239, tercer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México, 4, fracción III y 19 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México. **OFICIOS** Con fundamento en el artículo 16 de la legislación materia de este procedimiento, **GIRESE ATENTO OFICIO AL C. FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y LA DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. TITULAR DE LA COMISIÓN DE BUSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al C. COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y al C PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a fin de que a la brevedad posible, se sirvan remitir a este Juez, toda información relevante e importante que obre en sus expedientes

respectivamente respecto a la búsqueda, localización y desaparición del señor SALVADOR ROJAS DAVILA, a fin de estar en condiciones de emitir el fallo respectivo en este procedimiento. **PREVENCIÓN** Asimismo, previo a proveer lo conducente respecto del oficio AL C. COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, se previene a l promovente para que en el término de TRES DIAS exhiba acta de nacimiento de SALVADOR ROJAS DAVILA y hecho que sea, se acordará lo que corresponda. **MINISTERIO PÚBLICO** Para todos los efectos legales a que haya lugar, dese vista a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal compete. **AVISOS, ACUERDOS Y PREVENCIÓNES REQUERIMIENTO CORREO O MEDIO ELECTRÓNICO** En términos del acuerdo plenario 27-17/2020 y 05-19/2020 emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en relación con el artículo 111 fracciones VI y VII del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y debido al esquema de trabajo y medios de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del VIRUS COVID-19, se exhorta a los interesados para que ponderen el uso de los medios electrónicos debiendo de ser el caso manifestar de manera expresa el CORREO ELECTRONICO, NÚMERO TELEFONICO O CUALQUIER OTRO MEDIO PARA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES DE TEXTO (SMS) Y APLICACIÓN DE MENSAJERIA MOVIL (WHATSAPP, MESSENGER, TELEGRAM, ENTRE OTROS), para efectos de ESTABLECER EL CONTACTO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS NOTIFICACIONES BAJO ESTA MODALIDAD, con independencia de que por Ley señalen domicilio para el mismo efecto, ello a fin de proteger la salud de los servidores públicos y partes que intervienen en el presente procedimiento, ya que de no hacerlo así el procedimiento podría retrasarse ya que el esquema de trabajo y las notificaciones personales y por oficio que surjan se realizaran en forma escalonada. **DESAHOGO DE VISTAS, TERMINO PARA DESAHOGARLAS Y SU TEMPORALIDAD.** Se hace del conocimiento de las partes e interesados que en igualdad de circunstancias cuando en Jas constancias de autos aparezca la frase "DAR VISTA" y salga publicado el día en que este juzgado se encuentre laborando a PUERTA CERRADA, el término para desahogarla comenzará a correr a partir del día siguiente al en que los interesados puedan imponerse de la misma, es decir al día siguiente en el que este juzgado labore a PUERTA ABIERTA ya sea que comparezcan o no a imponerse de las constancias de autos, lo anterior debido al esquema de trabajo y medios de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivada del VIRUS COVID 19 y a fin de no causar perjuicio a los justiciables al no poder acceder al expediente cuando se labore a puerta cerrada y en el entendido que dicha situación prevalecerá hasta en tanto se determine el levantamiento de la contingencia derivada del COVID-19. Lo anterior con base en el acuerdo volante V-31/2020 EXHORTACIÓN PARA ACUDIR ÚNICAMENTE PERSONA INTERESADA Por otra parte, en CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 101-40/2017 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE EXHORTA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCEDIMIENTO PARA QUE ÚNICAMENTE ACUDAN A ESTE EDIFICIO, ELLOS Y EN SU CASO LAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE DESAHOGO DE PRUEBAS A FIN DE EVITAR CONGLOMERACIONES INNECESARIAS. **NOTIFICACIONES POR BOLETÍN Y PERSONALES** Asimismo, respecto de las notificaciones aún las de carácter personal que deriven del presente procedimiento se aplicará lo dispuesto por el artículo 114 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles que a letra dice: "EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LO FAMILIAR, HECHO EL EMPLAZAMIENTO Y OBRANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA O SOLICITUD DE DIVORCIO, QUEDARÁN OBLIGADAS LAS PARTES, YA SEA EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, A ENTERARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DICTEN EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL BOLETÍN JUDICIAL, SALVO QUE EL JUEZ CONSIDERE OTRA COSA, A EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, III Y IV," - Asimismo, para el supuesto de que dicha diligencia se refiera a entrega de menor, la misma se practicará en el lugar donde reside el requerido.- **CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA** En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012 y 50/2018 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año dos mil doce, y veintiocho de junio del año dos mil dieciocho respectivamente se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica.— El centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES NÚMERO 133, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06500, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, TELÉFONO 5134-11-00 EXTS. 1460 Y 2362; SERVICIO DE MEDIACIÓN CIVIL MERCANTIL: 52-07-25-84 y 52-08-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjcdmx.gob.mx SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR: 55-14-28-60 y 55-14-58-22 mediación.familiar@tsicdmx.gob.mx. **DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS** Por otro lado con apoyo en el REGLAMENTO DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en el boletín judicial de este órgano de justicia, el doce de julio del año dos mil nueve, se les hace saber a las partes para los efectos legales a que haya lugar, el contenido del siguiente artículo: "15.- Los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la

legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la caducidad conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causo ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedo enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señalan, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos del os artículo 57 y 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo en sus archivos.-" Por lo que mediante el acuerdo que se sirvan dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notifica al promovente o promoventes que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, previa digitalización correspondiente, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-

GRUPOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Se hace del conocimiento de las personas interesadas que el Estado está obligado a garantizar a aquellas personas en situación de vulnerabilidad, marginación y discriminación, las condiciones jurídicas y administrativas que les aseguren el ejercicio y disfrute de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, reconociéndoles autonomía individual que incluye la libertad de poder tomar sus propias decisiones y la independencia de que gozan aquéllas para ejercer su voluntad, teniendo derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte y para tales efectos, este organo jurisdiccional procura los medios y condiciones jurídicas en general para que el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica pueda ser ejercicio por sus titulares, en atención al principio de igualdad ante la ley.

"ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS RELATIVAS A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PROCESO ESCRITO". Los órganos jurisdiccionales civiles y familiares de proceso escrito, de oficio, señalaran las nuevas fechas de audiencia de aquellos asuntos en los que no se haya celebrado con motivo de la suspensión de actividades, o bien, aquellos que, habiéndose señalado antes, sea necesario reagendar para ajustarlos a la organización del trabajo solo cuando se encuentren laborando a puerta abierta, en los términos del presente acuerdo: Deberá procurarse que exista un intervalo de tiempo mínimo de treinta y máximo de sesenta minutos del señalamiento de audiencia entre cada secretaria. Por lo que se refiere a las audiencias de conciliación, procurara celebrarse un máximo de dos por día. Queda a cargo de las personas servidoras públicas organizar y prevenir a los intervinientes para que existan las condiciones de sana distancia. La o el juzgador deberá proveer lo pertinente, de acuerdo a su autonomía y jurisdicción, a fin de evitar la aglomeración de personas, asegurándose que se presenten únicamente las partes contendientes y un representante legal para el desahogo exclusivamente del caudal probatorio que se pueda llevar a cabo en el tiempo programado para su audiencia. De tal suerte que, por ejemplo, en el caso de la Audiencia de Ley, atendiendo a la complejidad del asunto, en una fecha se procure recibir la confesional de las partes, en otra las testimoniales de una o ambas partes y, posteriormente, en una continuación las restantes pruebas como ratificaciones, inspecciones judiciales, periciales entre otras. Debiendo precisarse las fechas en el acuerdo respectivo. Los órganos Jurisdiccionales organizarán la celebración de las audiencias en los días que laboren a puerta abierta.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS Atendiendo al Acuerdo 05-19/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de junio del año dos mil veinte, que a la letra dice: **"CONDICIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN ÁREAS JURISDICCIONALES"**. Solo se permitirá el ingreso al interior del Juzgado o sala de audiencia, respectivamente, a las partes contendientes y un asistente legal por cada una de ellas, situación que solo tendrá vigencia del presente acuerdo, sin permitir la asistencia de público o personas extrañas a la diligencia. Queda a cargo de la titular el titular que presida la audiencia cuidar que se cumpla con las medidas sanitarias, en específico el uso permanente de cubrebocas, que deberá estar bien colocado, es decir, cubriendo la Nariz y boca, utilización de gel sanitizante, así como guardar la distancia entre el grupo de personas que se encuentren en el desahogo de la audiencia de ley. Esta estrictamente prohibido el saludo de mano, de beso y los abrazos en el recinto judicial, norma que será aplicable tanto al personal como a las y los justiciables. La falta de observación de estas medidas, a criterio del órgano jurisdiccional, traerá como consecuencia, por analogía, prevenir a la persona que incumple y, en caso de reincidir, la expulsión inmediata del recinto judicial con intervención de la fuerza pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En el caso de que el número de participantes necesarios en una audiencia sea mayor a diez personas, se solicitará el apoyo a las Direcciones de Seguridad y Protección Civil, con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas antes señaladas, así como mantener el buen orden. El mismo apoyo se solicitará si alguna de las personas en el momento del desarrollo de la audiencia presenta un sintoma evidente relacionado el COVID-19, para que se actué conforme al flujograma ciudadano emitido por la Secretaría de Salud." **"MEDIDAS SANITARIAS Y PREVENTIVAS"**. Las

Direcciones de seguridad y Protección Civil deberán tener un control en el acceso principal de todas las sedes que albergan a los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, en donde se tomaran como medidas que el público usuario y el personal mantengan el uso permanente del cubrebocas, la utilización de gel antibacterial, toma de temperatura y el que se guarde la sana distancia para evitar concentración de personas, restringiendo el ingreso a niñas, niños y adolescentes, a menos que asistan para la celebración de platica de menor, así como a cualquier acompañante que no sea parte en el procedimiento. Asimismo, se abstendrán de saludarse de mano o beso; así como los caballeros hacer uso de corbata y barba y, las mujeres,, accesorios, como collares, aretes largos, entre otros. Esas mismas Direcciones, deberán hacer rondines de vigilancia durante las horas laborables, con el objeto de disuadir a las personas que se encuentren en los pasillos sin motivo justificado o la revisión del cumplimiento de las medidas sanitarias a las que se encuentren en espera de ingresar á las Salas o Juzgados teniendo la facultad de retirarlos del recinto judicial. NOTIFIQUESE. Lo proveyo firma la C. Juez por Ministerio de Ley, del Juzgado Décimo de lo Familiar en la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ LUIS OSERÍN GARCÍA ante la Secretaria de Acuerdos "A". Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ, que autoriza y da fe. DOY FE. -- --"SE HACE CONSTAR QUE TODAS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DEL PRESENTE EXPÉDIENTE HAN SIDO DIGITALIZADAS Y OBRAN EN EXPEDIENTE DIGITAL, INTEGRADO FIELMENTE COMO EL FÍSICO, GOZANDO AMBAS VERSIONES DE LOS MISMOS EFECTOS LEGALES." Ciudad de México, a siete de noviembre del dos mil veinticuatro. -- - Con el escrito, atestados del Registro Civil y anexo en copia simple que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado bajo el número 1973/2024. **PREVENCIÓN** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, a fin de estar en posibilidad de proveer respecto admitir o desechar respecto de la demanda que se provee, se previene a la ocurante para que dentro del término de **CINCO DIAS**: 1.- Manifieste **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** con las consecuencias legales que ello conlleva declarar ante autoridad judicial y siendo advertida de las penas en que incurrir los falsos declarantes, si tiene algún juicio o diligencias de jurisdicción voluntaria en otro Juzgado, lo anterior tomando en consideración que de los documentos base de la acción, se encuentran sellado por el Juzgado Cuarto de lo Familiar de esta Ciudad y con dos distintas fechas por la Oficialía de Partes Común para Juzgados y Salas.

Apercibida que de no hacerlo así dentro del término concedido se le dejará de recibir las presentes diligencias y se archivará el asunto como totalmente concluido. **DOMICILIO Y AUTORIZACIONES** Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que se indica, así como por autorizadas a las personas que menciona, para los fines que precisa. Asimismo, se le tiene designando como mandatarios judiciales de su parte en términos del artículo 112, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, a los Licenciados en Derecho que menciona, previniéndoles, para que en cumplimiento al Acuerdo General 21-19/2011 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en la primera diligencia judicial en que intervengan o promuevan con ese carácter, exhiban copia simple del Registro Único de Profesionales del Derecho para su acreditación ante los Juzgados y Salas de este Poder Judicial, mismo que deberán tramitar en la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno del Poder Judicial de la Ciudad de México, al correo electrónico <https://cedulaprofesional.poderjudicial/cdmx.gob.mx/cedulas/index.php/citas> o al Portal del Poder Judicial de la Ciudad de México en el apartado "Trámites y Servicios", con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, perderán las facultades que otorga dicho numeral y quedarán únicamente autorizados para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos. Del mismo modo, se le tiene proporcionando y autorizando el correo electrónico y número telefónico que señala, a fin de que las notificaciones personales se realicen a través de los mismos, sin perjuicio de que posteriormente señale algún otro medio electrónico para práctica de las notificaciones referidas, para los efectos legales a que haya lugar; consecuentemente, se instruye al personal de este juzgado, así como a la C SECRETARIA ACTUARIA adscrita para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento al contenido del Acuerdo 05-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Respecto del acceso a la plataforma que menciona, una vez que proporcione el folio correspondiente, se acordará lo que en derecho corresponda. **AVISOS, ACUERDOS Y PREVENCIÓNES REQUERIMIENTO CORREO O MEDIO ELECTRÓNICO** En términos del acuerdo plenario 27-17/2020 y 05-19/2020 emitidos por el H. Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en relación con el artículo 111 fracciones VI y VII del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y debido al esquema de trabajo y medios de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del VIRUS COVID-19, se exhorta a los interesados para que ponderen el uso de los medios electrónicos debiendo de ser el caso manifestar de manera expresa el CORREO ELECTRONICO, NÚMERO TELEFONICO O CUALQUIER OTRO MEDIO PARA LA RECEPCIÓN DE MENSAJES DE TEXTO (SMS) Y APLICACIÓN DE MENSAJERÍA MOVIL (WHATSAPP, MESSENGER, TELEGRAM, ENTRE OTROS), para efectos de ESTABLECER EL CONTACTO RESPECTIVO Y REALIZAR LAS NOTIFICACIONES BAJO ESTA MODALIDAD, con independencia de que por Ley señalen domicilio para el mismo efecto, ello a fin de proteger la salud de

los servidores públicos y partes que intervienen en el presente procedimiento, ya que de no hacerlo así el procedimiento podría retrasarse ya que el esquema de trabajo y las notificaciones personales y por oficio que surjan se realizaran en forma escalonada. EXHORTACIÓN PARA ACUDIR ÚNICAMENTE PERSONA INTERESADA Por otra parte, en CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 101-40/2017 EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE EXHORTA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE PROCEDIMIENTO PARA QUE ÚNICAMENTE ACUDAN A ESTE EDIFICIO, ELLOS Y EN SU CASO LAS PERSONAS QUE VAYAN A INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS DE DESAHOGO DE PRUEBAS A FIN DE EVITAR CONGLOMERACIONES INNECESARIAS. NOTIFICACIONES POR BOLETÍN Y PERSONALES Asimismo, respecto de las notificaciones aún las de carácter personal que deriven del presente procedimiento se aplicará lo dispuesto por el artículo 114 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles que a letra dice: "EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LOS JUECES DE LO FAMILIAR, HECHO EL EMPLAZAMIENTO Y OBRANDO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA O SOLICITUD DE DIVORCIO, QUEDARÁN OBLIGADAS LAS PARTES, YA SEA EN FORMA PERSONAL O POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, A ENTERARSE DE TODAS LAS ACTUACIONES QUE SE DICTEN EN EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL BOLETÍN JUDICIAL, SALVO QUE EL JUEZ CONSIDERE OTRA COSA, A EXCEPCIÓN DE LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, III Y IV;" - Asimismo, para el supuesto de que dicha diligencia se refiera a entrega de menor, la misma se practicará en el lugar donde reside el requerido.- CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA En cumplimiento al acuerdo 10-03/2012 y 50/2018 emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del año dos mil doce, y veintiocho de junio del año dos mil dieciocho respectivamente se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica.— El centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES NÚMERO 133, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06500 ALCALDIA CUAUHTÉMOC, TELÉFONO 5134-11-00 EXTS. 1460 Y 2362; SERVICIO DE MEDIACIÓN MERCANTIL: 49. mediación. civil mercantil@tsjcdmx.gob.mx SERVICIO DE MEDIACIÓN FAMILIAR: 55-14-28-60 Y 55-14-58-22 mediación.familiar@tsjcdmx.gob.mx. DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS Por otro lado, con apoyo en el REGLAMENTO DE SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en el boletín judicial de este órgano de justicia, el doce de julio del año dos mil nueve, se les hace saber a las partes para los efectos legales a que haya lugar, el contenido del siguiente artículo: "15.- Los órganos jurisdiccionales en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la caducidad conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causo ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedo enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señalan, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos del os artículo 57 y 95 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, los cuadernillos de amparo también conocidos como amparos locos, etc., a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo en sus archivos.-" Por lo que mediante el acuerdo que se sirvan dictar en cada una de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notifica al promovente o promoventes que una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada, previa digitalización correspondiente, por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.- CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GENERO Por otra parte se hace del conocimiento de los interesados que para el caso de que se presenten conductas relativas a la violencia familiar, cuentan con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el caso del varón con las disposiciones que resulten aplicables a la materia, situación por la cual tienen expedito sus derechos para hacerlos valer con base a las formas aplicables al caso concreto. GRUPOS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Se hace del conocimiento de las personas interesadas que el Estado está obligado a garantizar a aquellas personas en situación de vulnerabilidad, marginación y discriminación, las condiciones jurídicas y administrativas que les aseguren el ejercicio y disfrute de sus derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el estado Mexicano sea parte, reconociéndoles autonomía individual que incluye la libertad de poder tomar sus propias decisiones y la independencia de que gozan aquéllas para ejercer su voluntad, teniendo derecho a recibir un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte y para tales efectos, este órgano jurisdiccional procura los medios y condiciones jurídicas en general para que el derecho al reconocimiento de la

personalidad jurídica pueda ser ejercicio por sus titulares, en atención al principio de igualdad ante la ley. NOTIFIQUESE Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo de lo Familiar, Doctora CRISTINA ESPINOSA ROSELLO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada VANESSA SOLANO PÉREZ con quien actúa y da fe.- DOY FE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Ciudad de México a 16 de enero del 2025.

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO DECIMO FAMILIAR**

(Firma)

LIC. MAURICIO MORALES MONTES.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
KARINA CONTRERAS BARRERA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 655.00
Media plana	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana.....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)